



MIEMBROS DE LA JUNTA

Christopher Piecuch, Sr., Presidente

Christine L. Smith, Vice Presidente

Robin A. Crossan

Keenan D. Dorsey, Ed.D.

Ronald D. Handy, Sr.

Joseph T. Laws III

Ja'Lisa White

**318 E. Basin Road
New Castle, Delaware 19720
(302) 323-2700**

Jeffrey D. Menzer, Ed.D., Superintendente

Nneka M. Jones, Ed.D., Superintendente Auxiliar

Emily M. Falcon, Director General y Financiero

El Distrito Escolar Colonial no discrimina en sus prácticas de empleo ni sus programas educativos y actividades de estudiantes en base de raza, credo, color, religión, origen nacional, edad, sexo, orientación sexual, domicilio, estado civil, discapacidad, información genética, estatus de veterano o cualquier otra característica legalmente protegida.

Este documento no es todo inclusivo ni restringe la autoridad del Distrito de tomar acción necesaria para mantener un ambiente educacional seguro y disciplinado.

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo	Página
I. Introducción	5
II. Responsabilidades y derechos de los estudiantes y padres	9
III. Asistencia a la escuela	25
IV. Garantías que protegen los derechos de los estudiantes y padres	31
V. Violaciones al Código de conducta	50
VI. Infracciones y acción disciplinaria	56
Lenguaje abusivo	56
Trampa académica	57
Incendio provocado/Combustión insensata	58
Asalto III/Asalto agravado	58
Asalto de un empleado por un estudiante	59
Intento de violación o violación	59
Informe del fiscal general y/o conducta fuera de la escuela	60
Allanamiento de propiedad	60
Acoso/Acoso cibernético	61
Instrumentos peligrosos/ Posesión/Ocultación/Venta	62
Arma mortal/ Posesión/Ocultación/Venta	62
Desafío de la autoridad del personal escolar	63
Desorden civil y/o perturbación general del proceso educativo	64
Perturbación en el autobús escolar	65
Distribución de drogas y/o alcohol y/o parafernalia de drogas	66
Explosivos	67
Extorsión	68
Falsa alarma/Amenaza de bomba	69
Delito de robo	70
Peleas	71
Falsificación	71
Juegos del azar	72
Alteración general en la escuela/salón	72
Hostigamiento	73
Acciones inflamatorias	74
Merodear	74
Uso indebido de tecnología	75
Contacto personal ofensivo	76
Contacto personal ofensivo de un empleado por un estudiante	76
Actos de intimidad personal	77
Pornografía	77
Conducir de manera imprudente	77
Asalto sexual, conducta sexual indebida, contacto sexual ilegal III	78
Robo/Atraco	79
Violencia entre parejas adolescentes	80
Amenazas terroristas	81

Amenazas terroristas- Amenaza a la Seguridad	81
Amenazas terroristas a un empleado por un estudiante	82
Tabaco/Productos del tabaco	82
Invasión de propiedad	83
Ausentismo escolar y cortar clases	83
Uso no autorizado de aparatos de comunicación /Celulares	84
Vandalismo/Delito contra la propiedad	85
Violación del Contrato de Conducta y el Código de Conducta.....	86
Apéndice A: Relación entre la escuela y la policía	88
Apéndice B: Política de asistencia	90
Apéndice C: Conducta durante la transportación.....	91
Apéndice D: Política de Prevención del Suicidio	93
Apéndice E: Civildad en el lugar de empleo	95

Capítulo 1

INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar Colonial está dedicado a cumplir su misión, “de proveer educación de alta calidad a todos los estudiantes para que puedan convertirse en miembros completos y productivos de la sociedad al ofrecer un programa académico integral en un ambiente seguro y enriquecedor, propicio para el aprendizaje. Colonial fomenta un sentido fuerte de comunidad al desarrollar colaboraciones entre sus empleados, los estudiantes, sus familias, negocios y otros constituyentes.”

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE?

El Código es un documento oficial de la Junta de Educación del Distrito Escolar Colonial el cual:

- Describe un ambiente escolar positivo y seguro;
- Especifica los derechos y las responsabilidades de los estudiantes;
- Define las responsabilidades de asistencia;
- Protege los derechos de los estudiantes;
- Define la conducta que altera el ambiente de aprendizaje positivo y productivo;
- Estandariza procedimientos para acción disciplinaria; e
- Incorpora la Política de la Junta Estatal de Educación para distritos escolares sobre la posesión, uso y distribución de drogas y alcohol, etc.

Provisiones en el Código de Conducta aplican a todos los estudiantes en grados PK-12. Diferencias en edad y madurez son consideradas al determinar qué tipo de acción disciplinaria se tomará. Todos los estudiantes tienen más responsabilidad por sus acciones al crecer. Este Código no restringe la autoridad legal/estatuaria de proteger la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal.

Una copia del Código de Conducta del Estudiante está disponible para los estudiantes al entrar a la escuela o en línea, como indicado en el formulario “Acuse de Recibo”. Orientación sobre el código se lleva a cabo en cada escuela al comienzo del año escolar. Preguntas de los estudiantes o por los padres/tutores legales sobre el Código deberán ser dirigidas al director de la escuela. Además, una copia del Código de Conducta Estudiantil está publicado en nuestra página cibernética: www.colonial.k12.de.us.

¿CUÁNDO ESTÁ VIGENTE EL CÓDIGO?

El Código está vigente:

- En la propiedad de la escuela, antes, durante y después de las horas regulares escolares
- Mientras los estudiantes están en el autobús escolar o en un vehículo del Distrito por cualquier propósito
- En todos los eventos y actividades patrocinadas por la escuela donde administradores/personal tienen jurisdicción sobre los estudiantes

CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA

El Código de Conducta también aplicará a conducta fuera de la escuela si el Distrito cree que la naturaleza de tal conducta indica que el estudiante presenta una amenaza a la salud, seguridad y bienestar de los otros estudiantes, o a la reputación de la escuela o el Distrito.

Ejemplos de esta conducta fuera de la escuela incluyen, pero no están limitados a:

- Actos de violencia que son sancionados por ley
- Ofensas sexuales que son sancionados por ley
- La venta, traspaso o posesión de drogas que constituiría una ofensa sancionada por ley
- Cargos de delito

Además, el director/administrador está autorizado para tomar acción administrativa cuando la mala conducta del estudiante en camino a o de la escuela tiene un efecto dañino en los otros estudiantes, la comunidad, o el orden disciplinario de las actividades escolares.

Días según es usado en este documento, son definidos como los días en que la escuela está en sesión. Cuando la escuela no está en sesión, como durante las vacaciones de invierno, primavera o verano, los límites de tiempo se usarán como directrices pero no requisitos.

¿QUÉ ES UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?

Un buen ambiente escolar es mejor descrito como

- SEGURO y POSITIVO
- Proveyendo una gama de oportunidades educativas
- Haciendo que la mejora de la conducta del estudiante sea la meta principal de la acción disciplinaria

También es la presencia de un ambiente amable, pero profesional en el cual los estudiantes y el personal de la escuela trabajan en conjunto hacia metas reconocidas y aceptables. Un buen ambiente escolar está libre de distracciones, conflictos y alteraciones.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS/MEDIACIÓN

Es la filosofía del Distrito Escolar Colonial que los estudiantes y el personal deberán ser proactivos en su enfoque sobre manejar la conducta. Por lo tanto, se deberá usar la resolución de conflictos y las estrategias de mediación de manera proactiva para ayudar a los estudiantes y el personal en abordar cuestiones de conflicto y disciplina.

¿QUIÉN ESTABLECE UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?

El Código reconoce la necesidad de una relación cooperativa entre los estudiantes, padres y el personal escolar. Esta relación es más productiva cuando:

ESTUDIANTES:

- Asisten a todas las clases diariamente y a tiempo;
- Están preparados para sus asignaciones y actividades del salón;
- Llegan a clase con materiales de trabajo apropiados;
- Respetan a todas las personas y la propiedad;
- Se abstienen de usar blasfemia, lenguaje abusivo, o acciones inflamatorias en las interacciones personales;
- Se comportan de manera segura y responsable;
- Están saludables, limpios y ordenados;
- Son responsables por su propio trabajo y conducta;
- Siguen las reglas y los reglamentos establecidos por la escuela y por los maestros de los salones individuales; y
- Buscan cambios de manera disciplinada y aprobada.

PADRES/TUTORES LEGALES:

- Se mantienen en contacto con la escuela sobre el progreso y conducta de sus hijos;
- Aseguran que sus hijos asistan a la escuela cada día y reportan o explican una ausencia o tardanza a la escuela sin demoras;
- Proveen a sus hijos con los recursos necesarios para completar su trabajo del salón y sus asignaciones
- Ayudan a sus hijos a estar saludables, ordenados y limpios;

- Se abstienen de usar blasfemia, lenguaje abusivo, o acciones inflamatorias en las interacciones personales;
- Llaman la atención de las autoridades escolares a cualquier problema o condición que afecta sus hijos u otros niños de la comunidad escolar;
- Discuten las calificaciones y las asignaciones con sus hijos;
- Asisten a las conferencias de Padres/Maestros;
- Mantienen a la escuela informados de los números de contacto vigentes de la casa, trabajo, y emergencia; y
- Buscan cambios de manera disciplinada y aprobada.

PERSONAL ESCOLAR:

- Asisten regularmente y están a tiempo;
- Están preparados para realizar sus responsabilidades con los materiales apropiados;
- Respetan a todas las personas y la propiedad;
- Se abstienen de usar blasfemia, lenguaje abusivo, o acciones inflamatorias en las interacciones personales;
- Se comportan de manera segura y responsable;
- Están saludables, limpios y ordenados;
- Siguen las reglas y reglamentos establecidos por la escuela;
- Buscan cambios de manera disciplinada y aprobada;
- Mantienen un ambiente que alienta buena conducta y aprendizaje activo;
- Planifican lecciones flexibles y diferentes para cumplir con las necesidades de todos los estudiantes;
- Desarrollan una buena relación de trabajo con el personal, estudiantes y los padres/ tutor legal;
- Alientan al personal, padres, y estudiantes a usar los servicios de las agencias de la comunidad;
- Utilizan buenos procedimientos y prácticas de orientación;
- Alientan a los padres a mantener comunicación regular con la escuela;
- Proveen oportunidades para la participación de los padres en los eventos escolares;
- Alientan y mantienen la participación de los estudiantes en la operación de la escuela; es decir, gobierno estudiantil;
- Involucran a la comunidad para mejorar la calidad de vida dentro de la escuela y el distrito; y
- Dialogan con padres, estudiantes y otros empleados de manera que refleje profesionalismo y compasión.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES

Dentro de cada escuela, el director tiene la responsabilidad y autoridad primordial de mantener un ambiente educativo disciplinado. La Junta de Educación del Distrito Escolar Colonial les garantiza a los estudiantes las libertades permitidas por ley, con la condición que estas libertades no perjudican la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes ni el personal.

Estudiantes que tienen la mayoría de edad; es decir, 18 años o más, son responsables por sus acciones. Todo estudiante de 18 años o mayor será tratado como adulto para el propósito de reportar violaciones de esta política y de la ley policial. Estudiantes de 18 años o mayores deberán saber que sus padres o tutores legales serán notificados (si su dirección y/o teléfono son conocidos por la escuela) de las acciones del estudiante de acuerdo con esta política.

La Junta Escolar reconoce y apoya los derechos y responsabilidades correspondientes de estudiantes y padres. En esta sección, cualquier referencia a derechos y responsabilidades de padres también aplica a estudiantes de 18 años o mayores.

El Distrito cumple con Título IX. Quejas al Título IX deben dirigirse al Director de Recursos Humanos, Distrito Escolar Colonial, 318 E. Basin Road, New Castle, DE 19720, 302-323-2712.

CURRÍCULO

Base filosófica

El nivel de participación del estudiante en el desarrollo del currículo depende de la edad, grado y el nivel de madurez del estudiante. Ya que el currículo es diseñado para los estudiantes además de la comunidad presente y futura-cercana, la opinión de los estudiantes es importante y merece consideración.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De buscar clarificación sobre el currículo, si es necesario, de personas informadas en la escuela;
2. De esforzarse por lograr el dominio de destrezas académicas participando en actividades y programas de aprendizaje disponibles;
3. De contribuir hacia el desarrollo de un clima positivo en la escuela que llevará al aprendizaje y vivencia saludable;

4. De respetar los derechos de los otros individuos quienes tienen puntos de vista diferentes y de informarse sobre los temas que se están estudiando;
5. De participar en las comunidades aprobadas por el distrito escolar y enriquecer las clases que están tomando a través de la participación en la planificación y evaluación; y
6. De explorar y participar en cualquier actividad extracurricular que corresponde a sus habilidades, intereses, y elegibilidad.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De tener acceso a descripciones claras y precisas de los cursos que le ayudarán a hacer selecciones informadas;
2. De participar en cursos y programas apropiados a sus necesidades individuales a todos los niveles de grado;
3. De estudiar todas las materias en un ambiente libre de parcialidad y prejuicio;
4. De estudiar cualquier tema relacionado a su curso que está dentro de su nivel de madurez y dentro del ámbito del curso y tener acceso a toda la información disponible relativo a los objetivos del curso;
5. De participar en comités y en la planificación del currículo a nivel de escuela y distrito; este derecho está limitado a estudiantes de secundaria quienes son seleccionados de acuerdo a las directrices establecidas por el distrito; y
6. De acceso equitativo a cualquier actividad extracurricular que corresponde a sus intereses y habilidades (y por el cual son elegibles de acuerdo a la Política del Distrito para Participación del Estudiante en Actividades Extracurriculares).

CALIFICACIONES

Base filosófica

Las calificaciones son un indicio del conocimiento aprendido del estudiante o de su dominio de destrezas en un momento específico. Las calificaciones del estudiante deberán reflejar la mejor evaluación por el maestro del rendimiento del estudiante, basado en los datos del estudiante y medido en relación a los estándares establecidos por el curso.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De pedir una explicación del sistema de calificaciones que no entienden;
2. De lograr niveles de rendimiento académico de acuerdo a sus habilidades;

3. De compartir la notificación de progreso insatisfactorio con sus padres/tutores legales y de poner todo su esfuerzo en mejorar su rendimiento;
4. De comportarse de manera que fomenta un buen ambiente de aprendizaje; y
5. De presentar las asignaciones en la fecha de entrega.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De recibir una copia del sistema de calificaciones del maestro al comienzo de cada curso;
2. De recibir una calificación académica que está basada en el sistema de calificaciones del maestro y que refleja el rendimiento académico del estudiante;
3. De pedir y recibir notificación por escrito de progreso insatisfactorio en cualquier momento del periodo de calificaciones.
4. De que se usen las calificaciones de manera positiva y no como una herramienta disciplinaria; y
5. De recibir avisos apropiados de la fecha de entrega de las asignaciones.

CONSULTAS

Base filosófica

Necesidades o preocupaciones personales pueden amenazar o interferir seriamente con el desarrollo educacional de los estudiantes. Las escuelas tienen la responsabilidad de proveer servicios de asesoría para los estudiantes e informar a los estudiantes de servicios ofrecidos por otras agencias.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De identificar y/o reportar problemas o preocupaciones personales o problemas relacionados a la escuela al personal o consejeros/asesores apropiados;
2. De usar los servicios de orientación para el desarrollo educacional o personal cuando sea apropiado;
3. De hacer citas por adelantado a menos de que los problemas o preocupaciones sean una emergencia. Padres y estudiantes tienen la responsabilidad de proveer información que puede ser útil en tomar decisiones educativas inteligentes; y

4. De usar servicios de consejeros/asesores para problemas o preocupaciones personales o problemas relacionados a la escuela.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De ser informados precisamente de las naturalezas, clases o tipos de servicios de orientación disponibles en su escuela y comunidad;
2. De recibir consejería apropiada para problemas personales y educativos dentro de un periodo razonable; y
3. De tener acceso a consejeros/asesores que son parte del personal.

ASISTENCIA

Base filosófica

Los administradores escolares tienen la obligación bajo la Ley del Estado de ejecutar las leyes de asistencia obligatoria a la escuela. Estudiantes tienen una obligación de aprovechar la oportunidad de una educación de escuela pública.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De aprovechar las oportunidades educacionales al asistir diariamente y a tiempo a todas las clases;
2. De proveer una nota a la escuela explicando la razón por una ausencia; y
3. De iniciar contacto con los maestros para pedir y recibir trabajo de recuperación después de una ausencia EXCUSADA y completar todo el trabajo dentro del tiempo especificado en los reglamentos y procedimientos del Distrito (Véase Capítulo III-Asistencia a la escuela).

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De recibir la política escolar que claramente define ausencias excusadas, ausencias no excusadas, o tardanzas;
2. De apelar una decisión respecto a ausencias (excusadas o no excusadas). Participación en una actividad aprobada por la escuela se considerará como una ausencia excusada; y

3. De completar asignaciones, proyectos o exámenes perdidos durante una ausencia excusada, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos del Distrito escolar.

LIBERTAD DE PALABRA/EXPRESIÓN

Base filosófica

Uno de los propósitos de la escuela es preparar a los estudiantes para la responsabilidad de libertad de expresión en nuestra sociedad. Estudiantes pueden indagar, preguntar e intercambiar ideas sin pena real ni implícita. Aunque la autoexpresión es permitida bajo la Primera Enmienda de la Constitución, no debe interrumpir el proceso educativo escolar ordenado ni estar en violación del Código de Conducta. Libre expresión no deberá ser obscena, declaraciones falsas, perjudicial ni abusiva.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De comportarse de manera callada y digna durante actividades patrióticas;
2. De informar a la escuela de actividades que están en conflicto con sus creencias religiosas;
3. De hacer una petición razonable para llevar a cabo encuestas o peticiones. Los resultados obtenidos deberán reportarse con exactitud;
4. De estar bien informados sobre los asuntos y expresar sus opiniones en un lugar y tiempo razonable; y
5. De organizar, recibir permiso, y llevar a cabo actividades que son basadas en los objetivos educativos.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De participar en actividades. Estudiantes también tienen el derecho de ser excusados de cualquier acto patriótico que va en contra de sus creencias religiosas o profunda convicción personal;
2. De ser excusado de cualquier actividad que va en contra de sus creencias religiosas (según sea confirmado con los oficiales religiosos apropiados);
3. De hacer peticiones y encuestas sobre las opiniones de otros estudiantes siguiendo los procedimientos de consentimiento establecidos por la escuela y el Distrito.
4. De expresar respetuosamente su propia opinión sobre cuestiones;
5. De reunirse pacíficamente en la propiedad de la escuela a la hora y el lugar designado por el director. Este derecho será denegado si pone en peligro la salud o seguridad de otros, daña la propiedad, o interrumpe las actividades de otros.

Base filosófica

El gobierno estudiantil es una manera de proveer a los estudiantes con una oportunidad de expresarse y de actuar en asuntos escolares a través del proceso democrático. Todos los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de ayudar al gobierno estudiantil. Estudiantes deberán recibir la oportunidad de participar en aquellas decisiones que afectan el clima de aprendizaje de la escuela. Para que el gobierno estudiantil pueda funcionar como una organización informada, la política de la Junta Escolar y de la escuela individual deberán estar disponibles.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De trabajar, como miembros del gobierno estudiantil, en las necesidades y preocupaciones expresadas por el cuerpo estudiantil;
2. De buscar consentimiento previo de cualquier miembro de la facultad recomendado como asesor;
3. De llevar a cabo campañas electorales de manera positiva y madura con todo respeto proporcionado a los otros candidatos; y
4. De participar en las actividades del gobierno estudiantil de manera apropiada, mostrar liderazgo positivo, y operar dentro de los reglamentos del Distrito y de la escuela.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De formar y operar un gobierno estudiantil dentro de su escuela particular bajo la dirección de un asesor de la facultad. Este derecho se llevará a cabo dentro de las directrices y prácticas recomendadas por la Asociación Nacional y Estatal de Gobierno Estudiantil y dentro de las reglas y reglamentos del Distrito Escolar;
2. De recomendar miembros de la facultad para servir como mecenas de la organización gubernamental de su escuela;
3. De postularse para un puesto en el gobierno estudiantil sin consideración de raza, sexo, color, credo, o convicciones políticas; y
4. De asistir a reuniones oficiales del gobierno estudiantil como funcionarios y representantes del gobierno estudiantil de acuerdo con los reglamentos escolares.

PUBLICACIONES

Base filosófica

Uno de los roles importantes de la escuela es proveer maneras efectivas en que los estudiantes se pueden expresar sobre una variedad amplia de temas. Publicaciones oficiales de escuela, como periódicos escolares, deberán reflejar la política y juicio de los editores estudiantiles y deberán incluir puntos de vista representativos de la comunidad escolar.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De usar solo aquellas pizarras para anuncios o áreas de las paredes designadas para uso de los estudiantes y las organizaciones estudiantiles; estudiantes también deberán aceptar responsabilidad por el efecto que la publicación o distribución de literatura pueda tener en las actividades normales de la escuela; y
2. De abstenerse de publicar y/o distribuir declaraciones falsas y materiales obscenos, buscar información completa sobre los temas de los que escriben, observar las normas aceptadas de buen gusto, y observar las reglas normales de periodismo responsable. Directores suprimirán o retirarán literatura que consideran primordialmente de naturaleza comercial o material que podría interrumpir la operación ordenada de la escuela.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De poseer, publicar y distribuir literatura que no alterará el programa escolar y que sigue las directrices del Distrito para periodismo responsable; y
2. De ser libre de censura de las publicaciones dentro de las directrices previamente concordadas por los estudiantes y administradores.

VESTIMENTA DE ESTUDIANTES

Base filosófica

La vestimenta de los estudiantes puede variar con la edad del estudiante, actividad instructiva y condiciones físicas de la escuela. La vestimenta y el aseo de los estudiantes contribuye a la salud y seguridad del individuo y no deberá alterar el proceso educativo ordenado. La ropa y los accesorios del estudiante no endosarán ni aprobarán tácitamente productos y prácticas que son prohibidos por la ley o la política escolar del Distrito.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

De seguir las directrices para vestir y asearse de manera que muestra limpieza, promueve seguridad, y demuestra respeto propio y hacia otros.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

De vestirse y asearse como descrito en las directrices establecidas de la escuela en tanto que la vestimenta no altere el proceso educativo ni ponga en peligro la salud y seguridad propia ni de otros.

REGISTRO E INCAUTACIÓN

Base filosófica

Estudiantes serán libres de registro e incautación de propiedad irrazonables como garantizado por la Cuarta Enmienda a la Constitución de los EE.UU. Este derecho individual es balanceado por la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, seguridad, y bienestar de otros. Los casilleros de los estudiantes son propiedad de la escuela y pueden ser registrados por un miembro de la administración en cualquier momento con o sin sospecha razonable para proteger la salud, seguridad o bienestar de otros. Registro de estudiantes individuales se hará basado en una sospecha razonable que el estudiante o su propiedad, o automóvil personal contiene sustancias ilegales, artículos o materiales peligrosos a la seguridad y bienestar de otros estudiantes o personal o están en violación de las leyes y reglas del Código Estudiantil. Estudiantes son responsables por los contenidos de todos los artículos encontrados en sus casilleros, automóviles, mochilas, carteras, y cualquier bolsa o recipiente usado para cargar propiedad personal.

Todo alcohol, drogas o sustancias parecidas a drogas y/o parafernalia de drogas encontradas en la posesión de un estudiante serán entregadas al director o designado y estarán disponibles, en el caso de una emergencia médica, para identificación. Todas las sustancias serán selladas y documentadas y, en el caso de sustancias cubiertas por el 16 Del. C., Cap. 47, entregadas a la policía potencialmente como evidencia. Se solicitará análisis cuando sea apropiado. (En caso de emergencia médica, la substancia deberá estar disponible para propósitos de identificación.)

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De abstenerse de poseer u ocultar cualquier sustancia u objeto que son ilegales o que pueden interrumpir el proceso educativo y/o actividades/eventos auspiciados por la escuela; y
2. De monitorear y controlar acceso a sus casilleros, vehículos de motor, carteras, mochilas, o recipientes similares y de verificar regularmente sus contenidos.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De privacidad para sus posesiones personales a menos que el director o designado tenga una sospecha razonable para creer que tienen posesión de sustancias/objetos ilegales o que están siendo ocultados por el estudiante; y
2. De ser notificados que una sustancia incautada se cree ser una droga ilegal. El estudiante y los padres/tutores legales del estudiante tienen 3 días desde la fecha de notificación para disputar, por escrito, que el material o sustancia incautada sea una droga.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

Base filosófica

Cuando un estudiante siente que ha sido tratado injustamente o que no ha recibido el debido proceso, se puede someter un reclamo. Las escuelas son responsables de proveer una manera para que los estudiantes puedan expresar y resolver sus reclamos.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

De tratar de resolver sus quejas a través de una discusión con la(s) persona(s) involucradas antes de usar el procedimiento de reclamos. Cuando usando el procedimiento de reclamos, estudiantes deberán expresar el reclamo claramente, seguir el procedimiento establecido, y atenerse a la decisión que resulta de este proceso.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

A un procedimiento para expresar y resolver sus reclamos. Este procedimiento especifica las vías de comunicación, cronología, y el método de apelación.

VEHÍCULOS DE MOTOR DE LOS ESTUDIANTES

Base filosófica

El uso de vehículos de motor por los estudiantes para ir a la escuela y estar en la propiedad de la escuela o Distrito es un privilegio que puede ser ofrecido por el distrito escolar a los estudiantes, a cambio de su cooperación en mantener un ambiente educativo seguro y disciplinado.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De manejar sus vehículos de motor de manera segura y prudente en todo momento mientras están conduciendo en la propiedad de la escuela o el Distrito;
y
2. De abstenerse de llevar u ocultar cualquier sustancia u objeto en el vehículo de motor que pueda interrumpir el proceso educativo o que están prohibidos por el Código de Estudiantes o por ley estatal.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

De privacidad para el contenido de sus vehículos de motor a menos que el director o designado tenga una sospecha razonable para creer que una sustancia u objetos ilegales y otros artículos que pueden interrumpir el proceso educativo están siendo ocultados por el estudiante.

ARCHIVOS DE LOS ESTUDIANTES

Base filosófica

Los archivos de los estudiantes son definidos como cualquier material referente a los estudiantes individuales guardados en cualquier forma por la Junta Escolar o por sus empleados, excepto por notas personales de los maestros y otro personal escolar destinado para uso propio. Los archivos de los estudiantes son mantenidos para proveer información que puede ser usada para desarrollar el mejor programa educativo posible para cada estudiante. El personal escolar debe ejercer cuidado para asegurar que los archivos de los estudiantes se tratan confidencialmente y que la información sea precisa y apropiada. Violaciones y acciones disciplinarias al Código de Conducta Estudiantil serán registradas y mantenidas anualmente. Una expulsión será registrada en el archivo acumulativo del estudiante.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

1. De proveerle al personal escolar notificación con tiempo de que quieren inspeccionar y repasar su archivo. Estudiantes y padres elegibles tienen la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones financieras de cuotas escolares o multas. Transcripciones y archivos no pueden ser divulgados hasta que se haya cumplido con todas las obligaciones financieras; y
2. De divulgar información a aquellos individuos o agencias que están trabajando de manera positiva para el beneficio del estudiante. El permiso para divulgar información, cuando requerido, tiene que ser por escrito.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

1. De divulgar, inspeccionar, repasar y retar información incluida en su archivo escolar dentro de las directrices del distrito y los requisitos de mayoría de edad. El personal escolar proveerá asistencia a los estudiantes y padres para ayudarlos a entender la información en los archivos del estudiante;
2. De firmar para divulgar la información incluida en sus archivos a agencias autorizadas. El estudiante tiene que tener catorce años o más para firmar la autorización de divulgación de información; y
3. De ser protegido de la divulgación de información que le identifique personalmente a personas no autorizadas.

MATRIMONIO, EMBARAZO, Y PATERNIDAD/MATERNIDAD

Base filosófica

Estudiantes que están casados, son futuros padres, o padres no pierden su derecho a una educación pública gratis. Estudiantes son animados a continuar su educación a través de programas diseñados para cumplir con sus necesidades y circunstancias especiales.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad

De asistir regularmente a la escuela o tomar ventaja de programas especiales diseñados para cumplir con sus necesidades aunque estén casados, sean padres futuros, o padres. Estudiantes que están embarazadas deberán buscar consejo profesional médico sobre la asistencia a la escuela.

Derechos

Estudiantes tienen el derecho

De permanecer en el programa regular escolar o de asistir a un programa especial diseñado para cumplir con sus necesidades educacionales.

DIVULGACIÓN DE INFORMACION PARTICULAR DEL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar Colonial puede divulgar información particular, conocida como información de directorio, a su discreción y sin consentimiento. Padres, o estudiantes de dieciocho años o más, pueden rehusar permitir la divulgación de parte o toda la información del directorio. Si un padre o estudiante emancipado no quiere que se divulgue la información del directorio, él o ella deberá enviar una nota escrita anualmente al Superintendente del Distrito a la dirección listada en la parte delantera de este cuadernillo. Esta nota deberá ser recibida dentro de un plazo de 30 días después de recibir este folleto. La siguiente información del estudiante es información del directorio: nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, campo de estudio, nivel de grado, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y estatura de miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, la escuela previa más reciente donde asistió el estudiante, y fotografías de estudiantes en la escuela o en actividades escolares en cuanto las fotografías no revelen información sobre la colocación académica.

DERECHOS FERPA

La Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) brinda a los padres, y a estudiantes sobre los 18 años, los siguientes derechos:

Inspección y repaso

Padres pueden someter al director de la escuela una petición identificando archivos que desean inspeccionar. El director los notificará del tiempo y sitio donde podrán inspeccionar los archivos. Acceso será provisto dentro de 45 días de recibir la petición.

Enmienda de los archivos

Padres pueden pedirle al Distrito que enmiende un archivo que creen estar incorrecto sometiendo una petición escrita al director identificando la parte del archivo que quieren cambiar y especificando porque está incorrecto. Si el Distrito deniega la petición, el Distrito los notificará de la decisión, les informará de su derecho a una audiencia y proveerá los procedimientos para la audiencia.

Divulgación sin consentimiento

Divulgación de información personal incluida en los archivos educativos del estudiante requiere el consentimiento del padre con las siguientes excepciones:

1. Los archivos pueden ser divulgados a oficiales de la escuela con intereses educativos legítimos. Oficiales escolares incluyen empleados del Distrito; miembros de la Junta de Educación; una persona o compañía contratada por el Distrito para desempeñar una tarea especial, por ejemplo, un abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta; o un padre o estudiante sirviendo en un comité o ayudando a otro oficial escolar. Un oficial escolar tiene un interés legítimo educativo si necesita repasar un archivo educacional para poder cumplir con una responsabilidad profesional; y
2. A petición, el Distrito divulga archivos educacionales sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en que el estudiante busca o intenta matricularse.

Queja

Padres pueden poner una queja con el Departamento de Educación de EE.UU. con respecto a un supuesto fallo del Distrito de cumplir con los requisitos de FERPA al someter una queja a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

DERECHOS BAJO PPRA

La Enmienda a la Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA, por sus siglas en inglés) les brinda a los padres, estudiantes de 18 años y menores emancipados los siguientes derechos sobre las encuestas, recolecta y uso de información para propósitos de mercadeo y ciertos exámenes físicos del Distrito.

Encuestas de información protegida

Es requerido que el Distrito obtenga consentimiento para permitir a un niño participar en ciertas actividades escolares, o los padres pueden optar por que sus hijos no participen. Estas actividades, conocidas como encuestas de información protegida, incluyen encuestas de los estudiantes, análisis, o evaluación sobre uno o más de los siguientes:

1. Afiliación o creencia política del estudiante o de los padres del estudiante
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante
3. Comportamiento o actitud sexual
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoinculpación, o degradante
5. Opiniones críticas de otros con quien él que responde tiene vínculos cercanos familiares
6. Relaciones privilegiadas reconocidos legalmente, tal como abogados, doctores o ministros
7. Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas de los estudiantes o sus padres
8. Ingresos, con la excepción de lo que requiere la ley para determinar elegibilidad para servicios

Notificación y oportunidad para optar por no participar

El Distrito notificará a los padres de las fechas de las siguientes actividades y proveerá una oportunidad para optar que el estudiante no participe en las actividades:

1. Cualquier encuesta de información protegida, independiente de la fuente de financiamiento
2. Cualquier examen o prueba física invasiva que no sea de emergencia requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o sus agentes y que no sea necesaria para proteger la salud o seguridad inmediata de un estudiante, excepto por pruebas de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o prueba permitida o requerida bajo ley estatal.

Actividades que conllevan la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadeo, para vender o distribuir información a otros.

Inspección

Padres pueden, al solicitar, inspeccionar los siguiente:

- Encuestas de información protegida de los estudiantes
- Herramientas usadas para recopilar la información personal de estudiantes para mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución
- Materiales instructivos usados como parte del currículo educativo

Adopción de política

El Distrito adoptará la política, en consulta con padres, sobre estos derechos además de arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y de la recopilación, divulgación, o uso de información personal para mercadeo, ventas u otro propósito de distribución. El Distrito notificará a los padres de esta política por lo menos anualmente al comienzo de cada año escolar y después de cambios substantivos.

Quejas

Si los padres creen que sus derechos han sido violados, pueden presentar una queja con:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SE
Washington, DC 20202-5920

El Distrito Escolar Colonial sigue todas las leyes y los reglamentos Federales y Estatales.

Uso Aceptable de Recursos Tecnológicos del Distrito

Uso de tecnología es un componente crítico de aprendizaje en el siglo 21 y el Distrito Escolar Colonial espera que estudiantes de todas las edades usen tecnología para el propósito de aprendizaje.

1. Lenguaje apropiado debe ser usado en cualquier transmisión. Someter, publicar, o mostrar material que es abusivo, ofensivo, inflamatorio, incorrecto, de naturaleza sexual, amenazante, o ilegal es prohibido. Declaraciones falsas sobre cualquier persona publicado en el Internet podría constituir difamación.
2. Ningún material de naturaleza sexual ni ilegal será producido, transmitido o visto deliberadamente.
3. Para inhibir la propagación de virus de computadoras, programas de computadora o archivos de recursos remotos deberán ser comprobados para verificar la posible presencia de virus antes de su uso.

4. Uso de los recursos de tecnología para actividades ilegales es prohibido. Tales actividades incluyen pero no están limitados a, manipular el equipo de computadora o *software* (programas de computadora); entrada no autorizada a los archivos, servidores y bases de datos; y vandalismo o destrucción de los archivos de la computadora.
5. Las leyes de derechos de autor deberán ser seguidas en todo momento.
6. Software propiedad del estudiante no puede ser instalado ni usado en computadores del distrito.
7. Todos los estudiantes serán asignados un ID de usuario y contraseña única para su uso exclusivo. Nombres de usuarios y contraseñas no se deben compartir con NADIE.

Cualquier estudiante que se encuentra en violación de estas reglas tendrá revocada su autorización para usar estos aparatos o el Internet, excepto en los entornos instructivos directos, por un periodo de tiempo para ser determinado por el director. Además, el estudiante puede ser sujeto a más acción disciplinaria como indicado por el Código de Conducta Estudiantil.

Se entiende que correo electrónico, transmisiones por Internet, y datos accedidos a través del Estado y/o Distrito no son privados y pueden ser monitoreados. Se espera que los estudiantes hayan leído y entendido las reglas arriba y concuerdan cumplir con ellas.

Se espera que los padres/ tutores legales hayan leído y discutido las reglas arriba con sus hijos. Se entiende que acceso a los recursos de tecnología del Distrito Escolar Colonial es para propósitos educativos y que su hijo ha acordado acatarse a la Política del Uso Aceptable del Estudiante del Distrito Escolar Colonial además de la Política del Estado de Delaware DTI-0042.02.

<http://dti.delaware.gov/pdfs/pp/AcceptableUsePolicy.pdf>

Padres/tutores legales aceptan la responsabilidad total por el cumplimiento de sus hijos. Si el nombre de usuario y contraseña de su hijo son usados inapropiadamente, se entiende que su hijo será responsable. Padres/tutores legales entienden que el Internet es una colección de redes de computadoras y que su contenido no puede ser sujeto a un escrutinio completo por los oficiales escolares. El Distrito ha tomado medidas para monitorear y filtrar acceso inapropiado para la protección de su hijo. Usuarios deben estar consciente de que hay información y servicios disponibles a través del Internet que puede ser ofensivos o inapropiados para ciertos grupos de usuarios.

Padres y tutores legales reconocen que es imposible para el Distrito restringir acceso a todos los materiales controversiales y que no hará al Distrito, escuela, ni personal escolar responsable de materiales adquiridos o vistos en la red. Se entiende que padres/ tutores legales han discutido con sus hijos las precauciones respecto al uso de información personal de identificación. **Se entiende que los padres/ tutores legales por la presente dan permiso para activar los privilegios de tecnología para su hijo.**

CAPÍTULO III

ASISTENCIA A LA ESCUELA

Cada padre, tutor legal, u otra persona que tiene control de un niño entre las edades de 5 y 16 tiene la obligación de enviar dicho niño a la escuela. Asistencia a la escuela es estipulado por estatuto y por las leyes y reglamentos de la Junta Estatal de Educación. La Política de Asistencia del Estudiante de la Junta de Educación del Distrito Escolar Colonial establece reglamentos específicos relacionados a la asistencia. **(Véase Apéndice B: Política de Asistencia del Distrito Escolar Colonial).**

El oficial escolar principal del distrito escolar local es responsable de hacer cumplir las leyes estatales de asistencia y es la persona que puede excusar a un niño por una ausencia necesaria y legal, sujeto a las disposiciones del **Código de Delaware (Título 14).**

Las siguientes son consideradas ausencias excusadas necesarias y legales que no se podrán usar para presentar cargos de ausentismo:

1. Enfermedad del estudiante (incluyendo síntomas de enfermedad física, conductual y de salud mental)
2. Diagnóstico y/o tratamiento médico para el bienestar físico, social, emocional, conductual y condiciones de salud mental.
3. Muerte de un miembro inmediato de la familia; funerales de otros parientes o amigos cercanos, no debe exceder un día si es local o tres días si es fuera del estado
4. Enfermedad contagiosa en el hogar del niño sujeto a los reglamentos de la División de Salud Pública, Departamento de Salud y Servicios Sociales
5. Asunto legal que requiere la presencia del estudiante
6. Suspensión o expulsión de la escuela
7. Cumplimiento de días religiosos
8. Visitas aprobadas a universidades
9. Actividades escolares autorizadas y patrocinadas por la escuela
10. Asistencia a un evento cívico por año lectivo (Grados 6-12 únicamente)
11. Además, el Superintendente o designado tendrá la autoridad de aprobar otras ausencias.

AUSENCIAS EXCUSADAS POR BIENESTAR SOCIAL, EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El Distrito Escolar Colonial reconoce que Salud y Bienestar comprenden el bienestar físico, así como aspectos del bienestar socioemocional y conductual. Es difícil saber cuándo un estudiante no se siente bien, física o mentalmente. A veces, los estudiantes pueden faltar a la escuela por razones relacionadas a su bienestar socioemocional o conductual. Cuando los estudiantes faltan a la escuela por estas razones, es esencial conectar al estudiante con los recursos con base en sus necesidades.

Definiciones

Salud conductual comprende salud mental y se relaciona con hábitos que tienen impacto sobre la salud mental y física en general. Cuestiones de salud conductual podrían incluir, pero no se limitan a, ejemplos tales como adaptación deficiente que podrían conllevar abuso de sustancias, trastornos alimenticios, daño autoinfligido y adicción.

Salud mental es el bienestar emocional, psicológico y social de una persona. Cuestiones de salud mental podrían incluir pero no se limitan a, mal humor, baja tolerancia a la frustración, ansiedad y dificultad para dormir.

Conexión con Apoyos y recursos dentro de la escuela

Es importante establecer y mantener comunicación con el consejero escolar del estudiante cuando las ausencias se relacionan con bienestar social, emocional o conductual. El consejero escolar puede ayudar a apoyar al estudiante en su escuela, así como conectarlo con apoyos adicionales fuera de la escuela. Los consejeros escolares pueden ayudar a los estudiantes a comunicarse con sus maestros, así como a regresar a la escuela con éxito. Se puede tener acceso al consejero escolar llamando a la escuela directamente.

<u>Recursos fuera de la escuela</u>	
Emergencia (Local)	
Policía/Bomberos/Ambulancia	911
Línea de llamadas para niños con crisis de salud mental	1-800-969-HELP (4357)
Línea de mensajería de texto para crisis	Envía DE a 741741
Línea móvil de crisis para adultos	1-800-652-2929
Línea de ayuda Delaware	211 o 1-800-560-3372
Línea de llamadas para violencia doméstica (<i>Child, Inc.</i>)	302-762-6110
La ayuda está aquí	1-833-HOPEDE (467333)
Servicios de crisis para acoso sexual (Contacta a Lifeline)	1-800-262-9800
Líneas de llamadas y recursos nacionales	
Centro nacional de ayuda LGBT	1-800-246-7743
Línea de crisis para jóvenes LGBT	1-866-488-7386 llama/escríbe START al 678-678
Asociación nacional de trastornos alimenticios	1-800-931-2237
Línea de llamadas nacional para violencia doméstica	1-800-799-SAFE (7233)
Centro de recursos nacional para tráfico humano	1-888-373-7888
Línea de llamadas nacional para acoso sexual	1-800-656-HOPE (4673)
Línea de llamadas nacional para abuso en parejas adolescentes	1-866-331-9474 llama/escríbe LOVEIS al 678-678
Alternativas S.A.F.E (cortarse/daño autoinfligido)	1-800-DONTCUT (366-8288)
Línea de llamadas nacional SAMHSA (abuso de sustancias)	1-800-662-HELP (4357)
Línea de llamadas para la prevención del suicidio	1-800-273-TALK (8255)

Ausencias por otras razones son clasificadas como “no excusadas”.

Un estudiante matriculado en grados PK hasta 12 inclusive se considera ausente sin permiso si dicho estudiante ha estado ausente de la escuela sin una excusa válida, como definido en las Reglas y Reglamentos de la Junta Estatal de Educación, por más de tres (3) días o el equivalente durante un año escolar. Las escuelas tomarán acción por las ausencias no excusadas incluyendo, pero no limitado a, comunicaciones escritas, visitas al hogar, conferencias mandatorias con padres/tutores legales y el referido de los padres para enjuiciamiento.

Padres/tutores legales que permiten que sus hijos estén ausentes sin excusa son sujetos a las siguientes multas como descritas por la Ley Estatal:

Padres

Primera ofensa: multa de **\$25** hasta **\$300** o prisión por un periodo de hasta 10 días o ambas

Segunda ofensa: multa de **\$50** hasta **\$500** o prisión por un periodo de hasta 20 días o ambas

Tercera ofensa: multa de **\$230** hasta **\$1,150** o prisión por un periodo de hasta 30 días o ambas

Un padre puede ser ordenado a rendir servicios sin pago a la comunidad a cambio de una multa. Si encarcelado, la corte puede imponer condiciones de libertad.

Estudiantes

Sanciones pueden incluir servicio a la comunidad, terapia, hora de llegada, suspensión o revocación del permiso de conducir o la licencia de caza, prohibición de participar en actividades extracurriculares o eventos sociales de la escuela o recomendación que el estudiante se inscriba en una escuela alternativa.

CUALQUIER ALUMNO DE 16 AÑOS O MÁS QUIEN SE AUSENTE SIN EXCUSA DE LA ESCUELA EN MÁS DE TRES OCASIONES SEPARADAS DURANTE UN AÑO ESCOLAR PUEDE SER EXPULSADO DE LA ESCUELA POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN.

LA ESCUELA, AL ADMINSTRAR LA POLÍTICA ESTATAL, DEFINE LOS TÉRMINOS DE ASISTENCIA MÁS COMUNMENTE USADOS COMO SIGUE:

AUSENCIA EXCUSADA

Una ausencia excusada de la escuela o clase es una ausencia por una de las razones listadas arriba y por la cual la nota requisita de explicación escrita por los padres haya sido presentada el primer o segundo día de regreso del estudiante a la escuela o clase. Después de una ausencia excusada válida, el estudiante podrá completar el trabajo que perdió por su ausencia, tomar exámenes que haya perdido y entregar asignaciones que tenían fecha de entrega durante su ausencia. Después de una ausencia excusada de la escuela o clase, el tiempo permitido para tomar los exámenes o entregar las asignaciones será igual a los números de días o el número

de clases que perdió por su ausencia. El maestro puede extender el tiempo permitido para terminar el trabajo que perdió si la situación específica amerita tal acción. La responsabilidad de iniciar el trabajo de recuperación y la entrega de las asignaciones recae en el estudiante.

AUSENCIA NO EXCUSADA

Una ausencia no excusada de la escuela o clase es una ausencia

1. Por una razón no listada como excusada, incluyendo salidas tempranas sin documentación necesaria o legal;
2. De la cual el padre no tiene conocimiento;
3. Por la que no se presentó una nota de explicación de los padres en el primer o segundo día de regreso del estudiante a la escuela después de una ausencia; y

Estudiantes suspendidos por un periodo entre uno y cinco (1-5) días escolares están permitidos de completar el trabajo que se perdieron en un tiempo igual al número de días que estuvieron ausentes. Los maestros no están requeridos, pero si permitidos, a proveer trabajo de recuperación para estudiantes quienes tienen una suspensión que excede cinco (5) días escolares (es decir, suspensión de 6 días o más).

Si el maestro provee asignaciones después de una ausencia no excusada, el tiempo límite para pedir los materiales instructivos o asignaciones del maestro será igual que el número de días o de clases que se perdió por su ausencia. Un maestro puede extender este límite de tiempo si las circunstancias específicas ameritan tal acción.

PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DE CALIFICACIÓN PRINCIPALES

Se desincentiva a los maestros de programar eventos de calificación principales, tales como pruebas, exámenes, presentaciones o fechas de entregar para proyectos en fechas que conmemoran feriados religiosos.

TARDANZA A CLASE

Al comienzo de cada período escolar, el maestro definirá las directrices sobre tardanza en la clase. Cuando, en el juicio del maestro, la tardanza se hace excesiva, el estudiante será reportado a un miembro apropiado del personal para acción administrativa. Tardanza a la clase puede tener un impacto perjudicial al aprendizaje del estudiante.

TARDANZA A LA ESCUELA/ SALIDAS TEMPRANAS

Se espera que todos los estudiantes lleguen a tiempo a la escuela y que permanezcan en la escuela. Estudiantes que llegan a su primera clase asignada después del comienzo del día escolar están tardes. Un estudiante que llega tarde a la escuela deberá presentar una explicación escrita por su tardanza en el primer o segundo día después de su tardanza. Igualmente, estudiantes que salen de la escuela temprano sin una explicación escrita se considerará como una ausencia sin excusa.

Estudiantes deberán entender que una explicación escrita de su casa no excusa automáticamente la tardanza/ salida temprana. Razones como problemas con el auto,

razones personales, tránsito, obligaciones en la casa, etc. aunque de entenderse, no son excusas razonables y serán apuntadas como no excusadas. Razones como enfermedad personal, citas médicas y comparecer ante la corte serán consideradas como tardanza excusada cuando verificado por una nota de la casa.

Estudiantes que no asisten por lo menos a mitad de los periodos de clase en un día serán marcados como ausente por ese día. Estudiantes que no asisten a por lo menos mitad del periodo de clase serán considerados como ausentes de la clase a menos que sean excusados por la autoridad apropiada.

AUSENCIA COORDINADA

Una ausencia previamente coordinada es una ausencia del estudiante de la escuela por uno o más días para visitar un colegio o universidad o para otras actividades educacionales aprobadas por el director. La ausencia se deberá coordinar escribiéndole al director, presentando los hechos completos de la ausencia.

Aprobación para estas ausencias se deberá pedir, cuando posible, por lo menos con una (1) semana de anticipación de la fecha de la ausencia. Al desarrollar un plan entre el maestro y el estudiante para completar las asignaciones que se perderá el estudiante por su ausencia, el director podrá entonces definir la ausencia como excusada.

Estudiantes que tienen que salir del edificio por una emergencia o por alguna otra razón que no permite coordinar de antemano deberán recibir aprobación del director o su designado. El estudiante entonces es responsable para completar el procedimiento de salida antes de salir de la escuela y deberá proveer la nota requerida de los padres a su regreso a la escuela.

ESTUDIANTE ADULTO

La ley estatal provee que un estudiante llega a su mayoría de edad a los dieciocho años. El llegar al estatus de adulto provee que el estudiante puede asumir la responsabilidad de firmar notas de asistencia y otros asuntos que tienen que ver con actividades escolares.

NOTA: CADA ESCUELA DESARROLLARÁ Y DISTRIBUIRÁ A CADA ESTUDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE USARÁN PARA IMPLEMENTAR ESTA POLÍTICA DE ASISTENCIA.

CAPÍTULO IV

GARANTÍAS QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES Y PADRES

Estudiantes, y sus padres como representantes, tienen todos los derechos concedidos a cada ciudadano por la Constitución de los EE.UU. Muchos de estos derechos que conciernen a educación específicamente están definidos en este documento. Este capítulo define los procedimientos de proceso debido para suspensión, asignaciones a programas alternativos, expulsión y para someter una queja.

Se recomienda que estudiantes y sus padres se familiaricen con estos procedimientos de proceso debido.

Además de los procedimientos de proceso debido incluidos aquí, el Distrito tiene procedimientos específicos para reportar y responder a quejas de discriminación y hostigamiento por estudiantes o empleados (incluyendo voluntarios aprobados), y miembros de la comunidad en base de raza, color, origen nacional, sexo, género, credo, religión, condición de veterano, orientación sexual, estado civil, origen nacional, estatus de ciudadanía, embarazo, edad, linaje, discapacidad, identidad de género, información genética, servicio militar, o cualquier otra característica protegida por ley. Por favor vea nuestra página cibernética para procedimientos paso por paso para reportar hostigamiento por estudiantes y empleados (o voluntarios aprobados). Esta política no aplica al acoso; por favor refiérase a la Política Escolar de Prevención de Acoso en nuestra página cibernética.

Queja es otro nombre para un agravio. La queja de un estudiante existe cuando se alega que el estudiante ha sido tratado injustamente o no se le ha dado el proceso debido. Una queja del estudiante deberá ser presentada dentro de cinco (5) días escolares de la infracción alegada.

Las siguientes personas o grupos de personas pueden usar los procedimientos de queja:

1. Estudiantes o grupos de estudiantes
2. Padre(s)/ tutor(es) legal(es) del estudiante
3. Grupos de padres/ tutor(es) legal(es) de los estudiantes

El procedimiento de queja puede ser usado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Donde se alega que un estudiante o grupo de estudiantes
 1. Se le está denegando acceso a una oportunidad educacional apropiada;
 2. Se le está denegando participación en una actividad escolar para la cual el estudiante es elegible;

3. Se le está denegando la oportunidad de competir para una posición en una actividad donde la selección es limitada; y
4. Está(n) siendo sometido(s) a un reglamento, procedimiento o norma de conducta arbitraria y poco razonable.

B. Donde se alega que los derechos del estudiante individual y/o grupo de estudiantes está(n) siendo denegado(s) o reducido(s).

QUEJA DEL ESTUDIANTE/ PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN

Cuando se usa un procedimiento de reclamación, se seguirán estos pasos:

1. El agraviado pedirá una conferencia con el maestro o persona(s) quienes presuntamente trataron injustamente al estudiante.
2. Si la conferencia no resuelve el asunto, el agraviado discutirá el problema con el director o su designado.
3. Si el director no puede resolver el problema, el agraviado, bajo petición, recibirá una notificación escrita por el director estableciendo la razón por el cual el problema no se pudo resolver. Esta notificación se proveerá dentro de cinco (5) días escolares.
4. El agraviado que quiera apelar la decisión escrita del director deberá someter una apelación por escrito al Superintendente o designado a no más tardar de diez (10) días escolares de haber recibido la decisión por escrito del director.
5. El Superintendente o designado citará una conferencia para escuchar la reclamación a no más tardar de cinco (5) días de haber recibido la noticia de apelación y emitirá una decisión por escrito, a no más tardar de cinco (5) días después de la conferencia de reclamación.
6. La decisión del Superintendente o designado será la decisión definitiva del distrito escolar. Una copia de la decisión final del Superintendente será enviada a todas las partes involucradas a no más tardar de diez (10) días escolares después de haber recibido la decisión apelada.

TÍTULO IX DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 ("Título IX"), 20 U.S.C. §1681 y siguientes, es una ley federal de derechos civiles que prohíbe discriminación en base a sexo en programas educativos y actividades. Todas las escuelas públicas, como el Distrito Escolar Colonial (CSD, por sus siglas en inglés), que reciben fondos federales deben cumplir con Título IX. Bajo Título IX ninguna persona, en base al sexo, debe ser excluida de participación en, ser negada beneficios de, o ser sujeta a discriminación bajo cualquier programa educativo o actividad.

Título IX- Implementación Política 100

El Distrito Escolar Colonial ha actualizado su implementación del Título IX- Política 100. Para asegurar que Colonial está cumpliendo con los reglamentos nuevos, un entrenamiento de Título IX fue administrado a todo el posible personal que podría servir como miembros clave de una investigación. La política fue aprobada por la Junta del Distrito Escolar Colonial.

La Coordinadora de Título IX del Distrito es:
Holly Sage, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Distrito Escolar Colonial
318 E. Basin Road, New Castle, Delaware 19720
Teléfono: 302-323-2712
Correo electrónico: Holly.Sage@colonial.k12.de.us

- Haga clic [aquí](#) para ver el entrenamiento
- Haga clic [aquí](#) para ver la política
- [Materiales de Entrenamiento de Título IX](#)

Preguntas acerca de discriminación potencial en base al sexo pueden ser dirigidas al Oficial de Cumplimiento de Título IX del Distrito o a la Oficina de Derechos Civiles.

Oficial de Cumplimiento de Título IX del Distrito:
Holly Sage
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2712
Fax: (302) 323-2748

La Oficina de Derechos Civiles:
Office for Civil Rights, Philadelphia
U.S. Department of Education
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215) 656-8541
Fax: (215) 656-8605

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA ABORDAR DISCRIMINACIÓN TÍTULO IX

Las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento de Título IX incluyen supervisar todas las quejas de discriminación sexual e identificar y abordar patrones o problemas sistemáticos que surgen durante el repaso de estas quejas.

El Distrito Escolar Colonial se esfuerza para proveer un entorno libre de la discriminación sexual. El Distrito alienta a estudiantes, padres y personal para identificar barreras para un entorno libre de discriminación en todas las escuelas y lugares de empleo. Cualquier empleado, padre/ tutor legal de un estudiante matriculado en el Distrito Escolar Colonial, o estudiante de dieciocho años de edad o mayor puede someter una queja si él/ ella cree que el estudiante ha sido objeto de discriminación en base al sexo por estudiantes, empleados o por parte de terceros. Todas las quejas serán recibidas e investigadas de una manera justa y sin demora.

Pasos a la Resolución

Paso 1: Las mejores soluciones a las preocupaciones de los padres/ estudiantes a menudo ocurren al nivel escolar. Por lo tanto, el Distrito alienta a los padres/ estudiantes a tratar de resolver sus preocupaciones trabajando con el director escolar o con personal escolar apropiado para llegar a una resolución común del asunto. Contacte al director escolar para coordinar una reunión o para discutir la queja.

Paso 2: Si el asunto no es resuelto al nivel escolar, se someterá el Formulario de Queja al Director de Cumplimiento Sección 504 del Distrito (Director de Salud Conductual) o al Oficial de Cumplimiento de Título IX (Asistente al Superintendente) dentro de 180 días de calendario de la violación presunta para pedir una audiencia. El Oficial de Cumplimiento será independiente e imparcial. Si él o ella tiene conocimiento previo de la situación, un designado independiente e imparcial será nombrado. Él o ella investigará a fondo y diligentemente las circunstancias del problema, obtendrá información sobre testigos y evidencia relevantes, obtendrá toda la evidencia relevante, escuchará equitativamente a todos los testigos del demandante, y otros testigos, reparará equitativamente toda la evidencia del demandante y el acusado y entrevistará y obtendrá declaraciones de todos los testigos relevantes, y entonces presentará un informe de sus hallazgos de los hechos y las conclusiones dentro de 30 días laborables. La investigación será adecuada y fiable.

El informe de sus hallazgos se enviará a los partidos una vez finalizado. La queja se deberá enviar a:

Director de Salud Conductual para Quejas de sección 504 o a la Directora de Recursos Humanos para Quejas de Título IX

Coordinadora - Título IX
Holly Sage
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2712
Fax: (302) 323-2748

Coordinador- Sección 504
Jon Cooper, Ed.D
Director- Salud y Bienestar
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872
Fax: (302) 323-2748

El Formulario de Queja del Distrito Escolar Colonial deberá ser completado con toda la información listada abajo y firmado por el demandante:

- el nombre, fecha de nacimiento, dirección del niño y la escuela a la que asiste;
- el nombre, dirección, y número telefónico del demandante;
- la relación del demandante con el niño (padre, tutor legal, sustituto);
- nombre, dirección y número telefónico de la persona representando al demandante (si el demandante tiene a alguien);
- decisión de la escuela con la cual el demandante está en desacuerdo y la razón;
- fecha en que el demandante recibió esta decisión; y
- firma del demandante.

Paso 3: La persona sometiendo la queja puede apelar la decisión del Oficial de Cumplimiento de Sección 504 o del Oficial de Cumplimiento de Título IX del Distrito al Superintendente (o designado) dentro de 10 días de recibir la decisión del Oficial de Cumplimiento. El Superintendente (o designado) repasará todas las declaraciones y evidencia además del informe de Oficial de Cumplimiento (o el informe del designado), recolectará la evidencia adicional que se considere necesaria, y entonces someterá una decisión escrita como respuesta a la apelación no más de 30 días después de su presentación.

En el evento que hay un hallazgo de discriminación, el Distrito tomará esfuerzos correctivos y esfuerzos para evitar una recurrencia y hará todo esfuerzo razonable para corregir los efectos discriminatorios de la acción prohibida.

Cualquier partido agraviado tendrá el derecho de someter una queja formal después de la decisión del Superintendente (o la decisión del designado) con el Departamento de Educación de los EE.UU. Oficina de Derechos Civiles.

Office for Civil Rights (Oficina para Derechos Civiles), Philadelphia
U.S. Department of Education
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215) 656-8541
Fax: (215) 656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov

OCR Formulario Electrónico de Queja:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Formulario de Queja de Título IX del Distrito Escolar Colonial: Haga clic aquí para el formulario
<http://www.colonialschooldistrict.org/wp-content/uploads/2019/09/Grievance-procedure-and-form-2019.pdf>

Título IX y 504 Derechos y Responsabilidades

Coordinadora - Título IX
Holly Sage
Directora de Recursos Humanos
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2712
Fax: (302) 323-2748

Coordinador- Sección 504
Jon Cooper, Ed.D
Director- Salud Conductual
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872
Fax: (302) 323-2748

Office for Civil Rights, Philadelphia
U.S. Department of Education
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215) 656-8541
Fax: (215) 656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

Sección 504 de la *Ley de Rehabilitación de 1973* es una ley federal diseñada para proteger los derechos de individuos con discapacidades en programas y actividades que reciben fondos federales del Departamento de Educación de los EE.UU. Aplica para asegurar que estudiantes elegibles son provistos con beneficios educativos y oportunidades iguales a aquellos provistos a estudiantes sin discapacidades. El propósito de esta notificación es informar a los padres y estudiantes de los derechos provistos bajo la ley y para mantener a los padres/ tutor legal completamente informados acerca de las decisiones sobre su hijo y para informarle de sus derechos si no están de acuerdo con cualquiera de estas decisiones.

Bajo la Sección 504, padres/ tutores legales tienen el derecho a:

- que su hijo pueda razonablemente tomar parte en y recibir beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por su discapacidad;
- que el distrito escolar asesore a los padres/ tutor legal de sus derechos bajo la ley federal a su petición;
- de recibir notificación con respecto a identificación, evaluación o colocación de su hijo;
- de que su hijo reciba una educación pública apropiada libre de costo, incluyendo el derecho de ser educado con otros estudiantes en la medida de lo posible;
- que su hijo sea educado en facilidades y reciba servicios comparables a esos provistos a estudiantes sin discapacidades cuando sea razonable;
- que se le provea a su hijo una oportunidad razonable e igual para participar en actividades no-académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito escolar;
- de tener las decisiones de evaluación, educativas y de colocación basadas sobre una variedad de recursos de información, por un grupo de personas quienes conocen al estudiante, los datos de evaluación, y las opciones de colocación;
- que su hijo reciba acomodaciones razonables y servicios relacionados si son necesarios para que el niño reciba una educación pública apropiada libre de costo;
- examinar todos los archivos educativos relevantes relacionados a las decisiones acerca de la identificación de su hijo, programa de evolución, y colocación;
- recibir una respuesta del distrito escolar a peticiones razonables para explicaciones o interpretaciones del archivo de su hijo.

Padres/ tutores legales discapacitados serán otorgados acomodaciones razonables si requeridas para participar en la educación de su hijo.

El Distrito Escolar Colonial no discriminará en sus prácticas de empleo ni sus programas educativos y actividades de estudiantes en la base de raza, credo, color, religión, origen nacional, edad, sexo, orientación sexual, domicilio, estatus marital, discapacidad, información genética, estatus de veterano o cualquier característica protegida legalmente.

El representante del Distrito Escolar Colonial quien es responsable de asegurar que el Distrito cumpla con Sección 504 es el Director de Salud Conductual.

Preguntas acerca de discriminación potencial pueden ser dirigidas a:

Jon Cooper, Ed.D., Director de Salud y Bienestar
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872
Fax: (302) 323-2748

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA ABORDAR DISCRIMINACIÓN DE SECCIÓN 504

Las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento de Sección 504 incluyen supervisar todas las quejas de discriminación e identificar y abordar cualquier patrón o problemas sistemáticos que surgen durante el repaso de estas quejas.

El Distrito Escolar Colonial se esfuerza para proveer un entorno libre de discriminación. El Distrito alienta a estudiantes, padres y personal para identificar barreras a un entorno libre de discriminación en los entornos de aprendizaje apropiados en todas las escuelas. Cualquier empleado, padre/tutor legal de un estudiante matriculado en el Distrito Escolar Colonial, o estudiante de dieciocho años de edad o mayor puede someter una queja si él/ ella cree que ellos o su hijo ha sido objeto de discriminación en base a su discapacidad por estudiantes, empleados o por parte de terceros. Todas las quejas serán recibidas e investigadas de una manera justa y sin demora.

Pasos a la Resolución

Paso 1: Las mejores soluciones a las preocupaciones de los padres/ estudiantes a menudo ocurren al nivel escolar. Por lo tanto, el Distrito alienta a los padres a tratar de resolver sus preocupaciones trabajando con el director escolar o con personal escolar apropiado para llegar a una resolución común del asunto. Contacte al director escolar para coordinar una reunión o para discutir la queja.

Paso 2: Si el asunto no es resuelto al nivel escolar, se someterá el Formulario de Queja al Oficial de Cumplimiento de Sección 504 del Distrito (Director de Salud Conductual) o el Oficial de Cumplimiento de Título IX dentro de 180 días de calendario de la violación presunta para pedir una audiencia. El Oficial de Cumplimiento será independiente e imparcial. Si él o ella tiene conocimiento previo de la situación, un designado independiente e imparcial será nombrado. Él o ella investigará a fondo y diligentemente las circunstancias del problema, obtendrá información sobre testigos y evidencia relevante, obtendrá toda la evidencia relevante, escuchará equitativamente a todos los testigos del demandante, y otros testigos, repasará equitativamente toda la evidencia del demandante y el acusado y entrevistará y obtendrá declaraciones de todos los testigos relevantes, y entonces presentará un informe de sus hallazgos de los hechos y las conclusiones dentro de 30 días laborables. La investigación será adecuada y fiable.

El informe de sus hallazgos se enviará a los partidos una vez finalizado. La queja se deberá enviar al: Director de Salud Conductual para Quejas de la Sección 504

Coordinador de la Sección 504-
Jon Cooper, Ed.D., Director de Salud y Bienestar
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872
Fax: (302) 323-2748

El Formulario de Queja del Distrito Escolar Colonial deberá ser completado con toda la información listada abajo y firmado por el demandante:

- el nombre, fecha de nacimiento, dirección del niño y la escuela a la que asiste;
- el nombre, dirección, y número telefónico del demandante;
- la relación del demandante al niño (padre, tutor legal, sustituto);
- nombre, dirección y número telefónico de la persona representando al demandante (si el demandante tiene a alguien);
- decisión de la escuela con la cual el demandante está en desacuerdo y la razón;
- fecha en que el demandante recibió esta decisión; y
- firma del demandante.

Paso 3: La persona que somete la queja puede apelar la decisión del Oficial de Cumplimiento de Sección 504 del Distrito al Superintendente (o designado) dentro de 10 días de recibir la decisión del Oficial de Cumplimiento de Sección 504. El Superintendente (o designado) repasará todas las declaraciones y evidencia además del informe de Oficial de Cumplimiento (o el informe del designado), recolectará la evidencia adicional que se considere necesaria, y entonces someterá una decisión escrita como respuesta a la apelación no más de 30 días después de su presentación. En el evento que hay un hallazgo de discriminación, el Distrito hará esfuerzos correctivos y esfuerzos para evitar una recurrencia y hará todo esfuerzo razonable para corregir los efectos discriminatorios de la acción prohibida.

Cualquier partido agraviado tendrá el derecho de someter una queja formal después de la decisión del Superintendente (o la decisión del designado) con el Departamento de Educación de los EE.UU. Oficina de Derechos Civiles.

Office for Civil Rights, Philadelphia
U.S. Department of Education
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215) 656-8541 Fax: (215) 656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov
OCR Formulario Electrónico de Queja:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Formulario de Queja de Sección 504 del Distrito Escolar Colonial: Haga clic **aquí** para el formulario

Procedimiento Título VI

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación y hostigamiento de estudiantes y empleados en base de raza, color, y origen nacional. Ejemplos pueden incluir, pero no están limitados a, hostigamiento racial, segregación escolar y rehúso de servicios de lenguaje a aprendices de inglés.

El Distrito no discriminará en sus prácticas de empleo o sus programas educativos y actividades de estudiantes en base a raza, color, y origen nacional. El Distrito se esfuerza para proveer un ambiente libre de discriminación. El Distrito alienta a estudiantes, padres y personal a identificar barreras a un ambiente libre de discriminación y de aprendizaje apropiado en todas las escuelas. Es la política del Distrito que discriminación ilegal es conducta inaceptable que no será tolerada.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA ABORDAR DISCRIMINACIÓN TÍTULO VI

Las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento de Título VI incluyen supervisar todas las quejas de discriminación, identificar y abordar cualquier patrón o problemas sistemáticos que surgen durante el repaso de estas quejas.

La Coordinadora de Título VI del Distrito es:
Holly Sage, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road, New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2712
Correo electrónico: Holly.Sage@colonial.k12.de.us

El demandante someterá el Formulario de Queja de Título VI del Distrito Escolar Colonial al Oficial de Cumplimiento de Título VI del Distrito. El Formulario de Queja de Título VI del Distrito Escolar Colonial debe ser completado con toda la información solicitada y firmada por el demandante.

El Oficial de Cumplimiento será independiente e imparcial. Si él o ella tiene conocimiento previo de la situación, un designado independiente e imparcial será nombrado. Él o ella investigará rápidamente a fondo y diligentemente los alegatos y asegurará una resolución equitativa. El Oficial de Cumplimiento obtendrá información sobre testigos y evidencia relevante, obtendrá toda la evidencia relevante, escuchará equitativamente a todos los testigos del demandante, y otros testigos, repasará equitativamente toda la evidencia del demandante y el demandado y entrevistará y obtendrá declaraciones de todos los testigos relevantes. Después de la terminación de la investigación, el Oficial de Cumplimiento preparará un informe de sus hallazgos de los hechos y las conclusiones dentro de 30 días laborables. El informe de sus hallazgos se enviará a las partes una vez finalizado.

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión del Oficial de Cumplimiento de Título VI del Distrito al Superintendente (o designado) dentro de 10 días de recibir la decisión del Oficial de Cumplimiento. El Superintendente (o designado) repasará todas las declaraciones y evidencia además del informe del Oficial de Cumplimiento (o el informe del designado), recolectará la información adicional que se considere necesaria y emitirá una decisión escrita en respuesta a la apelación no más de 30 días laborables después de presentación. En el evento que hay un hallazgo de discriminación, el Distrito hará esfuerzos correctivos y esfuerzos para evitar una recurrencia y hará todo esfuerzo razonable para corregir los efectos discriminatorios de la acción prohibida.

Cualquier empleado que se encuentre que ha participado en conducta en violación a esta política puede ser sujeto a acción disciplinaria apropiada, hasta e incluyendo terminación de empleo.

Represalias contra cualquier persona porque él o ella se haya opuesto a una práctica o política educativa ilegal, o ha hecho cambios, testificado o participado en una acción de queja bajo el Título VI es prohibido y en sí será una causa para acción disciplinaria apropiada.

Si un individuo siente que él / ella ha sido sujeto a represalias, él/ ella deberá presentar una queja usando los procedimientos establecidos arriba.

Cualquier partido agraviado tendrá el derecho de someter una queja formal con el Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina de Derechos Civiles.

Office for Civil Rights, Philadelphia
U.S. Department of Education
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215) 656-8541
Fax: (215) 656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov

OCR Formulario Electrónico de Queja:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

FORMULARIO DE QUEJA DEL TÍTULO VI

Nombre del demandante:

Información de contacto del demandante: (dirección, número de teléfono, y correo electrónico)

¿Quién siente usted que fue la víctima de discriminación? (nombre, dirección, escuela a la que asiste)

¿De qué manera siente que ocurrió la discriminación? Por favor provea cuanta información de trasfondo sea posible sobre el acto (actos) de discriminación alegado(s).

¿Quién o qué institución o agencia cree usted que participó en la discriminación?

¿Cuándo ocurrió la discriminación alegada?

¿Dónde ocurrió la discriminación alegada?

¿Quién cree que fue perjudicado como resultado de la presunta discriminación?

¿A quién se puede contactar para más información? (Por favor identifique el nombre, dirección y teléfono para todos los testigos)

Firma del demandante _____

Fecha _____

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

Una suspensión es un exilio temporero del alumno de asistencia regular a la escuela por un periodo que no exceda cinco (5) días escolares. El Superintendente o designado, sin embargo, puede extender una suspensión excediendo el periodo de cinco (5) días si hay una decisión pendiente en la recomendación del director para expulsar o por una violación del Código considerada como seria. Mientras cumple con una suspensión fuera de la escuela, se prohíbe al estudiante estar en la propiedad del Distrito Escolar Colonial por cualquier razón a menos de que esté acompañado por sus padres/tutor legal a una cita concordada. Esto incluye eventos deportivos o cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Previo a una suspensión de la escuela, el estudiante

1. Recibirá notificación oral o por escrito de los cargos, y si los cargos son negados, se le dará una explicación de la evidencia conocida por las autoridades escolares;
2. Recibirá una conferencia de audiencia imparcial y justa y tendrá la oportunidad de presentar su versión de la historia;
3. Habrá tenido la oportunidad de saber que las acciones alegadas estaban en violación de las reglas y reglamentos establecidos; y
4. Será aconsejado que la suspensión puede ser apelada ante el próximo nivel administrativo.
5. Se harán intentos razonables para involucrar a los padres/ tutor legal o al estudiante en la investigación antes de la suspensión.
6. Dentro de 3 días laborables, se le habrá enviado a los padres/ tutor legal una notificación identificando los derechos de apelación y la causa y duración de la suspensión.

Si, después de la investigación, se procede hacia una colocación alterna o se hace una recomendación para expulsión, paso 7 deberá ser completado y documentado por un testigo, según el **Reglamento 616**, sección 7.2.1.7.3

7. Para todos los referidos de Colocación Alterna para un estudiante de educación regular o de educación especial, el Director tendrá una conferencia al Nivel Escolar con el Padre y el estudiante. El Director explicará al Padre y al estudiante el propósito de la reunión para informarles:
 - A. del referido de Colocación Alterna
 - B. que el estudiante puede ser suspendido pendiente a la conclusión de la Reunión del Equipo de la Colocación Alterna del distrito/ escuela chárter y;
 - C. de los procedimientos que tomarán lugar como un seguimiento del referido para la Colocación Alterna.

La conferencia se llevará a cabo por teléfono o en persona. El Director tendrá por lo menos una persona adicional presente para tomar notas durante la conferencia o hará una grabación audio de la conferencia.

La Notificación de la Reunión de Colocación Alternativa será enviada por correo a los Padres y al estudiante por correo regular de los EE.UU. y correo certificado por lo menos cinco días laborables antes de que se lleve a cabo la reunión.

Generalmente, el proceso debido deberá preceder el exilio del estudiante de la escuela. Sin embargo, si esto no es posible o si el exilio inmediato del estudiante de la escuela es necesario para proteger la seguridad de individuos, propiedad y/o el proceso educativo, la notificación necesaria y audiencia seguirán tan pronto sea práctico.

En todos los casos de suspensión, se hará un intento a notificar a los padres por teléfono y, si necesario, pedir que el estudiante sea recogido en la escuela. Si no se puede contactar a los padres del estudiante por teléfono, el estudiante permanecerá en la escuela hasta el final del día escolar.

Cuando un estudiante es suspendido, notificación escrita se enviará a los padres al cabo de 3 días. La notificación especificará la causa y la duración de la suspensión. Si la suspensión es por más de tres días, se citará una audiencia sobre la suspensión a una hora y fecha específica en un lugar designado por el director. Todo esfuerzo se hará por parte de la escuela y los padres/tutores legales para llevar a cabo una conferencia antes del regreso del estudiante a la escuela después de la suspensión.

Siguiendo la cuarta (4ª) suspensión fuera de la escuela en cualquier año escolar, o antes como determinado por un administrador escolar, el estudiante deberá ser llevado al Equipo Escolar para más repaso e intervención.

En el caso de estudiantes con discapacidades (como se define esa frase bajo los reglamentos Federales promulgados bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidad), se seguirán los reglamentos y procedimientos como especificados en el Manual Administrativo del Estado de Delaware para Niños Excepcionales.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA es una colocación temporera del estudiante en un área supervisada diferente del área indicada por su horario regular asignado.

SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS DE AUTOBÚS (VÉASE APÉNDICE C: CONDUCTA DE ALUMNOS DURANTE TRANSPORTACIÓN)

Viajar en el autobús escolar es un privilegio. Suspensión de los privilegios de autobús es un retiro temporero de la oportunidad de viajar en el autobús escolar. Estas suspensiones son por un periodo que no exceden cinco (5) días escolares. El director puede, sin embargo, suspender privilegios de autobús por un periodo de más de cinco (5) días por mala conducta repetida y/o seria. Suspensión de más de cinco (5) días deberá tener la aprobación del Superintendente o designado. Suspensión del privilegio de viajar en el autobús **NO** significa una suspensión de la escuela. Excepciones a esta política se harán como requerido para estudiantes con discapacidades.

Previo a la suspensión de los privilegios de autobús, el estudiante

1. Recibirá notificación oral o escrita de los cargos y se le informará quien está trayendo los cargo o quejas;
2. Recibirá una audiencia justa e imparcial y tendrá la oportunidad de presentar su versión de la historia;
3. Habrá tenido la oportunidad previa de saber que las acciones alegadas estaban en violación de las reglas y reglamentos establecidos; y
4. Será aconsejado que la suspensión puede ser apelada ante el próximo nivel de autoridad.

En todos los casos de suspensión de privilegios de autobús, se hará un intento de notificar a los padres por teléfono, con una notificación por escrito sobre la suspensión enviada a los padres dentro de (24) horas.

Durante la suspensión del privilegio de viajar en el autobús, será la responsabilidad de los padres proveerle transportación al estudiante a y de regreso de la escuela.

Suspensión del privilegio de viajar en el autobús no será usado como acción disciplinaria para violaciones no relacionadas al autobús.

ASIGNACIÓN A UN PROGRAMA ALTERNO

Asignación a un programa alterno es el retiro del estudiante del programa de salón regular con la colocación en un programa diseñado para cumplir con las necesidades particulares del estudiante. Programas alternos pueden estar localizados en la escuela regular del estudiante, otra escuela del distrito, o en un lugar aprobado fuera del distrito.

Asignación a un programa alterno disponible será actualizado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el programa establecido en el Código Administrativo **Título 14, Reglamento 616.**

<http://regulations.delaware.gov/AdminCode/title14/600/616.shtml#TopOfPage>

EXPULSIÓN

Según Título 14 Educación, Reglamento 616 Proceso Debido Uniforme para Reuniones de Colocación Alternativa y Audiencias de Expulsión, Sección 10

Los reglamentos del Estado definen expulsión como "...la exclusión de un alumno de la escuela".

Por ley estatal, estudiantes expulsados de cualquier escuela pública (en Delaware o cualquier otro estado) no podrán asistir a ninguna escuela pública en Delaware durante el periodo de expulsión.

Cuando un estudiante comete una violación que puede resultar en una recomendación para expulsión se deberá seguir el siguiente procedimiento:

PASO I

1. El director investigará todos los aspectos del problema de disciplina, incluyendo una conferencia con el estudiante y sus padres/tutor legal, si posible, en cual momento se le informará al estudiante de los cargos y se le proveerá una oportunidad de "contar su versión de la historia".
2. El director completará la investigación dentro de tres (3) días escolares después del incidente bajo investigación.
3. El estudiante será suspendido por cinco (5) días escolares.
4. Después de la investigación, si el director concluye que el estudiante cometió la ofensa y que la naturaleza de la ofensa amerita una recomendación para expulsión, el director tendrá una conferencia a nivel del edificio con los padres y el estudiante para repasar la recomendación para expulsión, notificará que la suspensión se ha prorrogado pendiente a la conclusión de la audiencia de expulsión y explicará los procedimientos que tomarán lugar como resultado de la recomendación para la expulsión.
5. Toda la documentación relacionada a la recomendación para expulsión será sometida al Superintendente dentro de 2 días laborables de la Conferencia a Nivel del Edificio o siete (7) días del incidente, el que sea más pronto.
6. El Superintendente repasará la documentación para afirmar que se siguieron los procedimientos apropiados de disciplina. El Superintendente notificará por carta al estudiante y los padres, dentro de diez (10) días laborables de la fecha del incidente, que una audiencia de expulsión a nivel de distrito tomará lugar para considerar la recomendación.
7. En lugar de la audiencia formal de Expulsión, un estudiante puede elegir rechazar la audiencia y admitir a los cargos de violación del estudiante. El estudiante y los padres pueden someter un comunicado por escrito y firmado para indicar que el estudiante está renunciando deliberadamente y voluntariamente a su derecho para una audiencia. Esta renuncia no absuelve al estudiante de las consecuencias requeridas bajo la Ley Federal o Estatal o del Código de Conducta del Estudiante.

PASO II

1. Dentro de diez (10) días escolares de la fecha de completar la investigación que resulta en una recomendación para expulsión, el Superintendente notificará al estudiante (si es un adulto) y a los padres o tutores legales del estudiante de la intención de expulsar y la fecha, hora y lugar para una audiencia. La notificación de la intención de expulsar será enviada por correo certificado o entregada personalmente y especificará las razones para la expulsión y la hora y lugar de la audiencia además de los procedimientos de expulsión. Si la notificación tiene el matasellos dentro de los límites indicados, se considerará que los requisitos bajo esta provisión se han cumplido.
2. La audiencia tomará lugar no menos de siete (7) días, ni más de veinte (20) días escolares después del recibo de la notificación escrita. Se considerará que la notificación escrita ha sido recibida en el cuarto día laboral siguiendo el día en que se envió por correo. El periodo de tiempo puede ser suspendido por acuerdo de las dos partes.
3. El oficial de audiencia llevará a cabo la audiencia. El oficial de audiencia puede ser un empleado del Distrito, pero tiene que ser imparcial.
4. El oficial de audiencia tendrá la autoridad total de controlar la conducta de la audiencia, incluyendo la autoridad de admitir o excluir evidencia. Al llevar a cabo la audiencia, el oficial de audiencia no estará obligado por la ley común ni las reglas de evidencia reglamentarias ni por las reglas técnicas ni formales de procedimiento. El oficial de audiencia excluirá toda evidencia irrelevante. Pruebas indebidamente repetitivas, refutación y contrainterrogatorio serán excluidos. Los testigos serán juramentados por el oficial de audiencia.
5. El estudiante tendrá los siguientes derechos:
 - a. De ser representado por un abogado, a expensas del estudiante;
 - b. De interrogar a los testigos
 - c. De testificar y presentar testigos por su parte;
 - d. De obtener, a expensas del estudiante, por petición escrita, una copia de la transcripción de la audiencia.

PASO III

1. Dentro de cinco (5) días escolares siguiendo la conclusión de la audiencia, el oficial de audiencia preparará un informe para el Superintendente. El informe resumirá el procedimiento, los hallazgos del estado de los hechos y hará una recomendación de si la Junta deberá expulsar al estudiante.
2. Si el oficial de audiencia no recomienda expulsión, el oficial de audiencia puede permitir al estudiante regresar a la escuela pendiente a un repaso del informe por la Junta.
3. La Junta tomará su decisión en la próxima reunión pública pautada de la Junta.
4. La Junta llevará a cabo un repaso de la evidencia, la transcripción presentada al Oficial de Audiencia y la recomendación del Oficial de Audiencia. La Junta puede aceptar, rechazar, o modificar la recomendación del Oficial de Audiencia.
5. La decisión de la Junta será presentada por escrito y estará basada solamente en el informe del Oficial de Audiencia.

PASO IV

1. Los padres/ tutores legales del estudiante quien es expulsado serán informados que podrán solicitar para readmisión del estudiante al final del periodo de expulsión y deberán proveer verificación de que todas las condiciones para readmisión se han cumplido.

2. Al ser readmitido a la escuela, el estudiante se colocará en probatoria. El estudiante será asignado a un consejero quien vigilará su conducta, rendimiento académico, y proveerá asistencia por un periodo de por lo menos un semestre.
3. Un estudiante está prohibido de estar en la propiedad del Distrito Escolar Colonial durante el periodo de su expulsión excepto cuando acompañado por sus padres o tutor legal para una cita con oficiales de la escuela.
4. Por ley estatal, el Superintendente de Escuelas notificará la División de Vehículos de Motor acerca de la expulsión del estudiante que tenga la edad legal para conducir o quien llegará a esta edad durante el periodo de su expulsión. La División suspenderá o rehusará renovar la licencia de conducir de un estudiante expulsado o rehusará expedir una licencia al estudiante. El estudiante seguirá siendo inelegible para la licencia de conducir hasta que termine el periodo de expulsión o hasta que llegue a los 19 años de edad.
5. Normalmente un estudiante será readmitido al comienzo del periodo de calificaciones.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

1. En el caso de que se esté considerando a un estudiante con discapacidad para expulsión o suspensión en exceso de 10 días cumulativos durante un año escolar, se convocará una reunión del equipo de educación especial.
2. Es equipo de educación especial determinará si (1) la conducta alegada está relacionada a la discapacidad del estudiante; o (2) si la conducta alegada fue como resultado de una falta de la escuela de implementar el IEP.
3. Si el equipo de educación especial determina que se ha cumplido con cualquiera de los estándares arriba, no se autoriza la suspensión ni expulsión y el programa del estudiante y su colocación deberán ser examinados.
4. Si el equipo de educación especial determina que no se ha cumplido con ninguno de los estándares arriba, el director seguirá el Código de Conducta Estudiantil. En la medida que sea necesaria por ley estatal o federal, un estudiante identificado como discapacitado bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés) quien es expulsado o suspendido en exceso de 10 días todavía tendrá derecho a una educación pública apropiada y gratis.
5. Si un estudiante con discapacidad presenta un peligro para sí mismo o los demás, o es tan problemático que su comportamiento interfiere substancialmente con el derecho de los otros estudiantes de recibir el beneficio de una educación, se podrá autorizar un cambio de colocación temporera por (1) una decisión del equipo de educación especial acompañado del consentimiento de los padres; o (2) orden de la corte o como concedida por la ley.
6. Nada de lo aquí afirmado impide que el equipo de educación especial coloque a un estudiante con discapacidad, que se determina haber traído un arma de fuego u otra arma mortal o drogas a la escuela, en un ambiente educativo alterno provisional de acuerdo con la ley estatal y federal.

Definiciones

“Estudiante con discapacidad” se refiere a un estudiante elegible para educación especial bajo: (1) la Ley de Educación para Individuos con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés) como implementado por los reglamentos estatales recopilados en el Manual Administrativo: Programas para niños excepcionales (AMPEC, por sus siglas en inglés); o (2) Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

“Equipo de educación especial” se refiere al equipo del Programa Individual de Educación (IEP, por sus siglas en inglés) para estudiantes elegibles bajo IDEA y un equipo multidisciplinario para estudiantes elegibles bajo Sección 504. La composición de ambos equipos deberá incluir individuos con conocimiento sobre el estudiante, el significado de los datos de evaluación, y las opciones de colocación.

Preguntas, comentarios o preocupaciones acerca de un estudiante con un IEP o Plan 504 deberán ser dirigidas al director escolar y si no se resuelve deberá ser dirigido a:

Nicole Markey
Directora de Servicios para Estudiantes
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872

CAPÍTULO V

VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El Código de Conducta Estudiantil define los actos específicos los cuales son considerados violaciones de la conducta esperada de los estudiantes. Las reglas escolares vienen de muchos recursos incluyendo la Ley Estatal, la Política de la Junta de Educación, y las Directrices y Reglamentos del Distrito. Estas violaciones son ejemplos de aquellos actos que alteran el ambiente escolar y el proceso instructivo. El objetivo de este capítulo es proveerle al personal escolar, padres/ tutores legales, estudiantes, y la comunidad un entendimiento claro de las violaciones del código y acciones disciplinarias subsiguientes.

Una consideración mayor del Código de Conducta Estudiantil es identificar acciones disciplinarias apropiadas para facilitar conducta estudiantil positiva. La severidad y frecuencia de la mala conducta y la edad y madurez del estudiante son considerados en definir la acción disciplinaria apropiada. Se entiende que la severidad de la violación al Código necesita acción disciplinaria que sea apropiadamente severa. Mientras que el personal administrativo asume la responsabilidad primordial para llevar a cabo efectivamente la política disciplinaria, el personal completo juega un rol vital en resolver problemas e influenciar la conducta de los estudiantes.

Cuando apropiado las escuelas pueden utilizar “Prácticas Restaurativas” en respuesta a infracciones disciplinarias. Prácticas Restaurativas, derivado del enfoque de “justicia restaurativa” en el campo de justicia criminal, puede ser usado para abordar conflictos en escuelas. En vez de consecuencias punitivas, el objetivo es usar conflictos como una oportunidad para mejorar relaciones, facilitar aprendizaje, y desarrollar destrezas sociales-emocionales. Prácticas restaurativas fortalecen a los estudiantes para resolver problemas independientemente y en grupo pequeños, con la orientación del personal escolar, usando preguntas abiertas y generando soluciones para corregir la mala conducta.

Escuelas también pueden usar consecuencias/ soluciones lógicas a la mala conducta que se alinean con el contexto del Aula Responsiva. Con este enfoque, el personal se encarga de asumir las mejoras intenciones de los estudiantes, aun cuando los estudiantes se portan mal. Portarse mal es una forma de comunicación y el personal deberá buscar la manera de entender qué destreza le puede faltar al estudiante que resultó en la mala conducta, consecuencias punitivas pueden dañar las relaciones entre estudiante-personal y probablemente no conduce a sustituir una conducta más positiva. El objetivo es ayudar a los estudiantes a tomar responsabilidad por su conducta, aprender de sus errores y finalmente desarrollar destrezas para manejar su propia conducta.

El Código de Conducta también aplicará a la conducta del estudiante fuera de la escuela si el Distrito cree que la naturaleza de tal conducta indica que el estudiante presenta una amenaza a la salud, seguridad, o bienestar de otros estudiantes o personal.

Tal conducta fuera de la escuela incluye, pero no está limitado a

- actos de violencia que son sancionables por ley;
- ofensas sexuales que son sancionables por ley;
- la venta, traspaso, o posesión de drogas, el cual sería una ofensa sancionable por ley; y
- delitos graves.

Nada en esta sección de conducta fuera de la escuela tendrá un efecto en o alterará de cualquier manera la aplicación del Código para la conducta en la escuela.

Las siguientes páginas enumeran y definen las violaciones y acciones disciplinarias. El Código permite a los administradores y maestros seleccionar de una lista de acciones recomendadas para ciertas violaciones. Acción disciplinaria específica es requerida para otras violaciones.

El director o designado llevará a cabo una investigación como sea razonable bajo las circunstancias para confirmar que la ofensa ha ocurrido.

Participación en actividades escolares

Se espera que estudiantes participando en programas y actividades extracurriculares mantengan los estándares de conducta del Distrito en su escuela y comunidad como definidos por el Código de Conducta Estudiantil.

Cualquier estudiante colocado en un contrato de conducta será inelegible para participar en cualquier actividad o programa extracurricular patrocinado por la escuela por 90 días escolares.

Cualquier estudiante que viola los compromisos o reglas aprobadas por el equipo o grupo del Distrito puede resultar en ser inelegible para participar en cualquier actividad o programa extracurricular patrocinado por la escuela por 45 días escolares si recomendado por la administración escolar.

La administración del Distrito puede declarar a un estudiante inelegible para participar en cualquier actividad o programa extracurricular patrocinado por la escuela por un periodo determinado cuando la conducta del estudiante resulta en una amenaza a la salud, seguridad, o bienestar del personal o estudiantes o la reputación del Distrito.

Además, los estudiantes no tienen el derecho de participar en actividades extracurriculares para obtener asistencia financiera para asistir a universidad.

Para que un estudiante participante pueda recibir reconocimiento de temporada, como un premio, placa o certificado, nominaciones para conferencias y reconocimiento por el estado, y participación en los banquetes deportivos de final de año y otros eventos similares, un individuo tiene que haber completado la temporada completa y estar en buenos términos a través de la temporada, como determinado por el Distrito.

Participación es un privilegio que puede perderse por mala conducta o al no alcanzar y mantener las calificaciones requeridas (GPA, por sus siglas en inglés), las cuales varían por la configuración de los grados.

Bajo ciertas circunstancias limitadas, estudiantes quienes son víctimas de un acto violento cometido por otro estudiante pueden tomar la oportunidad de usar el proceso de Elección para cambiar de escuelas.

Además, cualquier estudiante que es suspendido por violaciones al Código de Conducta Estudiantil o es suspendido del equipo o actividad por conducta inapropiada que viola las reglas del equipo o de la actividad no serán permitidos asistir a eventos escolares durante ese periodo independientemente de si se llevan a cabo en la escuela o cualquier otro lugar.

GLOSARIO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

CONTRATO DE CONDUCTA es un acuerdo escrito de último recurso entre el estudiante, los padres del estudiante y un administrador que especifica las condiciones que, a menos de que se cumplan, puede resultar en una recomendación para expulsión.

DENEGACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE AUTOBÚS es la denegación temporera o permanente de transportación de autobús por mala conducta en el autobús escolar, falta de respeto al conductor, o vandalismo al autobús. Esta acción solo la puede tomar un administrador. Durante el periodo de denegación de transportación del autobús escolar, los padres son responsables de llevar y recoger al estudiante de la escuela.

DENEGACIÓN DEL PRIVILEGIO DE CONDUCIR es el retiro de permiso para conducir en la propiedad escolar por un tiempo específico.

DETENCIÓN es un tiempo establecido fuera del tiempo regular instructivo cuando un estudiante es detenido en un área supervisada.

ACUERDO DISCIPLINARIO es un acuerdo bajo el cual el estudiante deberá cumplir con un compromiso específico o ser denegado ciertos privilegios hasta que su conducta mejore.

EXPULSION es el exilio del estudiante de la escuela en una base permanente o por un periodo de tiempo determinado por la Junta. Expulsión deniega la asistencia del estudiante en todos los programas/actividades regulares escolares del Distrito Escolar Colonial.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA es la colocación temporera del estudiante en un área supervisada que no es el área indicada por el horario regular asignado.

PENALIDAD EN LA ESCUELA es una alternativa disciplinaria apropiada dentro de los recursos de la escuela.

CONTACTO/CONFERENCIA CON PADRES/TUTORES LEGALES es contacto por teléfono, correo electrónico o en persona con un padre/tutor legal.

REFERIDO A UN PROGRAMA ALTERNO es una opción educacional a corto plazo para estudiantes que requieren exilio de su programa regular escolar por su conducta. El referido al programa alterno será hecho de acuerdo a los procedimientos establecidos a través del Reglamento 616 Código de Delaware.

REFERIDO A LAS CORTES es la presentación de un cargo de una alegada acción ilegal donde la corte tiene jurisdicción.

REFERIDO A LAS AGENCIAS DE LA POLICÍA es el reportar un acto ilegal presunto a las agencias encargadas del cumplimiento de ley.

REFERIDO A AGENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES es la recomendación que el estudiante busque ayuda de una agencia social pública o privada.

DESTITUCIÓN DE LA CLASE

A. Maestro

Un maestro puede sacar a un estudiante de la clase por el resto del periodo cuando la conducta del estudiante interrumpe seriamente la clase y resolución informal no es práctica. Exclusión no puede exceder más de un periodo de clase. El estudiante tiene que ser escoltado a un área supervisada designado por el administrador/designado.

B. Administrador

Un administrador/designado puede sacar a un estudiante del salón temporalmente si la continuación de asistencia del estudiante en una clase particular causaría una alteración seria del proceso educativo o presenta un peligro inmediato de daño físico al estudiante o a otros. El estudiante se asignará a un área supervisada. Destitución de la clase por un administrador no excederá cinco (5) días. Sin embargo, un estudiante puede ser destituido permanentemente de una clase particular después de infracciones repetidas.

REGAÑO es un aviso verbal o escrito que la conducta no es aceptable.

Reparación es la reparación de una relación después de un conflicto entre estudiantes o entre estudiantes y maestro/miembro del personal.

RESTITUCIÓN/RESTAURACIÓN es el pago por y/o restauración de propiedad o artículos de la escuela/distrito que han sido dañados, perdidos o robados.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA es la exclusión temporera de un estudiante de la asistencia y actividades regulares de la escuela por un administrador. Directores y Subdirectores pueden suspender a un estudiante hasta por cinco (5) días. El Superintendente o designado puede extender la suspensión por infracciones serias o mientras el estudiante espera por la audiencia de expulsión. Mientras está sirviendo una suspensión fuera de la escuela un estudiante está prohibido de estar en la propiedad del Distrito Escolar Colonial por cualquier razón a menos que sea acompañado por sus padres/ tutor legal para una cita concordada. Estudiantes suspendidos también están prohibidos de participar en cualquier actividad curricular o co-curricular que toman lugar en la escuela o cualquier otra escuela.

ASIGNACIÓN DE TRABAJO es una tarea asignada que tiene que ser completada por el estudiante. El tiempo requerido no deberá exceder cinco (5) días y deberá ser relacionada a la severidad de la ofensa.

GLOSARIO RELACIONADO A DROGAS Y ALCOHOL:

ALCOHOL significa alcohol o cualquier licor alcohólico que puede ser consumido por un ser humano, como definido en la Sección 101 de Título 4 del Código de Delaware, incluyendo alcohol, licores, vino y cerveza.

DROGA significa cualquier sustancia controlada o sustancia falsa como definido por el Capítulo 47 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo, por ejemplo, drogas narcóticas como heroína o cocaína, anfetaminas, esteroides anabólicos y marihuana, y cualquier sustancia farmacéutica que se le haya recetado a una persona diferente del estudiante que lo tiene en su posesión.

PARAFERNALIA DE DROGAS significa todo equipo, productos o materiales como definidos en la sección 4701 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo por ejemplo, horquillas, cucharitas para cocaína, o recipientes para el embalaje de drogas.

MEDICAMENTOS RECETADOS significa cualquier sustancia obtenida directamente o con una receta válida u orden de un médico, como definido en el Código de Delaware 16, sección 4701 (24), mientras actuando en su capacidad profesional y que es específicamente para el estudiante quien lo tiene en su posesión.

SUSTANCIA CON EFECTO DE DROGA significa cualquier sustancia no controlada y/o no recetada capaz de producir un cambio en comportamiento o alterar el estado de mente o sentimientos, incluyendo, por ejemplo, algunas medicinas de venta sin receta para la tos, ciertos tipos de pegamento, y pastillas de cafeína.

MEDICAMENTOS A LA VENTA SIN RECETA significa cualquier medicina a la venta sin receta, algunos de estos medicamentos pueden ser “sustancias con efecto de droga”.

SUSTANCIA PARECIDA significa cualquier sustancia no controlada que está empacada para parecer como una droga, alcohol, o sustancia parecida a una droga o de la cual el estudiante hace una representación expresada o implícita que la sustancia es una droga o sustancia no controlada capaz de producir un cambio en comportamiento o alterar el estado de mente o sentimientos. Véase el Código de Delaware, sección 4752A.

POSEER, POSEYENDO, O POSESIÓN significa que el estudiante tiene en su persona, en sus pertenencias, o bajo su control por colocación de y por su conocimiento de su paradero alcohol, drogas, sustancia parecida, sustancia con el efecto de una droga, o parafernalia de drogas. Artículos que se encuentran en el casillero, automóvil, cartera, mochila o recipiente similar para llevar libros o propiedad personal se consideran estar en la posesión del dueño del vehículo o del recipiente o del estudiante que tiene asignado ese casillero. Se prohíben cigarrillos electrónicos y de vapor.

USO significa que se sabe que un estudiante ha consumido, fumado o de alguna otra manera asimilado alcohol, drogas, una sustancia con efecto de droga o que se encuentra en un estado bajo el efecto de tal sustancia.

DISTRIBUIR, DISTRIBUYENDO, O DISTRIBUCIÓN significa el traspaso o intento de traspaso de alcohol, drogas, una sustancia parecida, una sustancia con efecto de droga, o parafernalia de droga a cualquier otra persona con o sin un intercambio de dinero u otra consideración de valor.

AMBIENTE ESCOLAR significa dentro de o en los confines de propiedad escolar y/o en actividades sancionadas por la escuela o actividades supervisadas, incluyendo por ejemplo, en el recinto escolar, autobuses escolares, eventos en el recinto escolar, en actividades extracurriculares en/fuera del recinto escolar, en pasadías, y en eventos que toman lugar en la escuela por la noche.

CAPÍTULO VI

VIOLACIONES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS

ESTA LISTA NO ES TOTALMENTE INCLUSIVA, Y EL ESTUDIANTE QUE COMETE UN ACTO DE MALA CONDUCTA NO INCLUIDA EN ESTA LISTA SERÁ SUJETO A LA AUTORIDAD DEL DIRECTOR O DESIGNADO. CONDUCTA SERIA O EXCESIVA QUE NECESITA UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA MÁS SEVERA QUE AQUELLA REQUERIDA O OPCIONAL BAJO LA SIGUIENTE ACCIÓN DISCIPLINARIA SERÁ SUJETO A LA AUTORIDAD DISCRECIONARIA HASTA E INCLUYENDO UNA RECOMENDACIÓN PARA EXPULSION.

Cuando se establece una acción disciplinaria para tomarse, la primera prioridad será aquellas que son acción(es) requerida(s).

Cuando escogiendo una acción disciplinaria entre las que están listadas como "Opcional" el administrador o designado puede seleccionar una o más de las acciones listadas además de implementar aquellas que son requeridas. Ofensas múltiples pueden tratarse bajo las penalidades más severas listadas bajo violaciones subsecuentes.

LENGUAJE ABUSIVO: (S0301 OR S0011) - Lenguaje escrito o hablado que es ofensivo, obsceno o vulgar y que es observado o escuchado por estudiantes, personal, o mecenas.

PRIMERA VIOLACION	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Regaño• Conversación/ Conferencia Restaurativa <u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Contacto/Conferencia con padres/tutor legal• Despido de la clase• Detención• Acuerdo disciplinario• Restitución/Restauración• Suspensión en la escuela• Suspensión fuera de la escuela	<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Contacto/Conferencia con padres/tutor legal• Regaño• Conversación/ Conferencia Restaurativa <u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Despido de la clase• Detención• Acuerdo disciplinario• Restitución/Restauración• Suspensión en la escuela• Suspensión fuera de la escuela

TRAMPA ACADÉMICA: (S0141) – El acto o incidente de decepción fraudulenta en preparar o presentar trabajo del curso o asignaciones de clase como trabajo auténtico y propio cuando no lo es. Esto incluye, pero no es limitado a (1) copiar el ensayo de otro estudiante, (2) uso no autorizado de notas o compartir respuestas durante una prueba o examen, (3) presentar el trabajo de otro como propio, (4) presentar citas, palabras, o ideas sin referencias apropiadas ni crédito (plagio).

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Sanción de calificación por el incidente o acto específico • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido al Consejero Escolar 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Sanción de calificación por el incidente o acto específico • Referido al Consejero • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Suspensión en la escuela

INCENDIO PROVOCADO/COMBUSTIÓN INSENSATA : (C0133, C0134, S0152) – Descuidadamente o intencionalmente hacer daño a un edificio encendiendo un fuego o causando una explosión y descuidadamente poniendo al edificio o propiedad en peligro de destrucción o daño o poner a otra persona en peligro de daños físicos. Incluye intentos de quemar en la propiedad escolar, edificios del Distrito o sus contenidos o propiedad personal.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la Policía/Agencia de Bomberos y/o las Cortes • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido a las agencias de Servicios Sociales • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la Policía/Agencia de Bomberos y/o las Cortes • Referido para una reunión de Colocación Alternativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendación para expulsión

ASALTO III/ ASALTO AGRAVADO: (C0201, C0106, o C0107) - (1) Cualquier persona que causa daño físico a otra persona intencionalmente o descuidadamente; o (2) Con negligencia criminal la persona causa daño físico a otra persona usando un Arma Mortal o Instrumento Peligroso.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes (grados 4-12) • Restitución/Restauración <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de conducta • Referido a las agencias de Servicios Sociales • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes (grados 4-12) <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendación para expulsión • Contrato de conducta • Referido a las agencias de Servicios Sociales • Referido para una reunión de Colocación Alternativa

**ASALTO DE UN EMPLEADO POR UN ESTUDIANTE: (C0201, C0106, o C0107) –
Un ataque físico deliberado o espontáneo sobre un empleado por un estudiante
que resulta en un cargo de asalto.**

CUALQUIER VIOLACIÓN

REQUERIDO:

- Regaño
- Suspensión fuera de la escuela
- Contacto/Conferencia con padres/tutor legal
- Restitución/Restauración
- Contrato de conducta
- Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes
- Recomendación para expulsión

**INTENTO DE VIOLACIÓN O VIOLACIÓN: (C0301, C0120-C0128) Contacto sexual
forzado sin consentimiento de la víctima. Incluye relaciones sexuales e intento
de relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima en ambos casos.**

CUALQUIER VIOLACIÓN

REQUERIDO:

- Regaño
- Contacto/Conferencia con padres/tutor legal
- Suspensión fuera de la escuela
- Restitución/Restauración
- Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes
- Recomendación para expulsión

INFORME DEL FISCAL GENERAL Y/O CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA:
(S0161) – El informe del Departamento de Justicia sobre la conducta criminal fuera de la escuela independientemente de jurisdicción que muestra, menosprecio por la salud, seguridad y bienestar de otros, incluyendo, pero no limitado a, actos de violencia, ofensas con armas, y ofensas de drogas.

El Código de Conducta también aplicará a la conducta fuera de la escuela por el estudiante si el Distrito cree que la naturaleza de esta conducta indica que el estudiante presenta una amenaza a la salud, seguridad, y bienestar de otros estudiantes y/o personal. Conducta de esta naturaleza incluye, pero no está limitado a:

- actos de violencia sancionables por la ley;
- ofensas sexuales sancionables por la ley;
- cargos de delito mayor; y
- la venta, traspaso, y posesión de drogas que puede constituir una ofensa sancionable por la ley.

Nota: Un estudiante quien se encuentra con la posesión de drogas fuera de la escuela para uso personal solamente y quien entra y completa exitosamente un programa de terapia/tratamiento de drogas no será disciplinado bajo el Código de Conducta.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
--	---

ALLANAMIENTO: (S0272) - Entrada no autorizada de cualquier área del entorno escolar cerrada con llave durante o después de la escuela, incluyendo, pero no limitado a cuartos, salones, auditorio, gimnasio, talleres, oficinas, casilleros, gabinetes, y vehículos.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • Referido a las agencias de Servicios Sociales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> • Referido a las agencias de Servicios Sociales • Contrato de conducta <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
--	--

ACOSO/ACOSO CIBERNÉTICO: (D0701)

Acoso – Cualquier acto o acción intencional escrito, electrónico, verbal o físico en contra de otro estudiante, voluntario escolar o empleado escolar que una persona razonable bajo las circunstancias debe saber que tendrá el efecto de (1) Provocar en un estudiante, voluntario o empleado escolar un miedo razonable de daños físicos sustanciales a su bienestar emocional o su bienestar físico o daño sustancial a su propiedad; o (2) crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo por las acciones ubicuas o persistentes o por la diferencia de poder entre el acosador y su víctima; o (3) interferir con el ambiente escolar seguro de un estudiante que es necesario para facilitar rendimiento, oportunidades, o beneficios educacionales; o (4) perpetuar el acoso al incitar, solicitar, o obligar a un individuo o grupo a degradar, deshumanizar, avergonzar, o causar daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario o empleado escolar.

Acoso cibernético – El uso de comunicación electrónica no solicitada e inoportuna dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes identificables, a través de medios que no son cara a cara, los cuales (1) interfieren con el bienestar físico de un estudiante; o (2) es amenazante o intimidante; o (3) es tan severo, persistente o ubicuo que es razonable que limite la habilidad del estudiante de participar o beneficiarse de los programas educativos del distrito o escuela chárter. Se considera que la comunicación está dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes si se manda directamente a ese estudiante o grupo, o si es publicado en un medio que el locutor sabe está disponible a una audiencia amplia dentro de la comunidad escolar.

Véase Secciones 4112D, 4123A. SB193 del Título 14 o el Código de Delaware, DEDOE. Reglamentos 624, y dentro de la Política de la Junta del Distrito Escolar Colonial #216. Esta política se puede encontrar en la página cibernética del Distrito Escolar Colonial, www.colonial.k12.de.us.

<p>PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Referido a un consejero escolar • Documento en eSchool <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Penalidad en la escuela • Excluir de la clase • Acuerdo disciplinario • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p>VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Documento en eSchool <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Excluir de la clase • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Suspensión fuera de la escuela • Recomendación para expulsión
---	--

INSTRUMENTO(S) PELIGROSO(S) POSESIÓN/ OCULTACIÓN/ VENTA: La posesión/ ocultación/venta no autorizada por un estudiante en el ambiente escolar de cualquier instrumento, artículo o sustancia que es capaz de causar daño físico serio o muerte. Incluye posesión o ocultación de artículos comúnmente usados o designados para infligir daño corporal o para intimidar a otros (objetos parecidos y armas no funcionales también están incluidas) o usando de manera agresiva artículos designado para otros propósitos. Por ejemplo, navajas de afeitar o cuchillos de cualquier tamaño son estrictamente prohibidos. La presencia de un arma en el casillero, automóvil, cartera, o recipiente similar se considera en posesión del estudiante.

ARMA(S) MORTAL(ES) POSESIÓN/ OCULTACIÓN/ VENTA: La posesión, ocultación, o venta de un arma mortal en el ambiente escolar. Incluye la posesión o ocultación de artículos comúnmente usados o designados para infligir daño corporal o intimidar a otras personas (objetos parecidos y armas no funcionales también están incluidas) o usando de manera agresiva artículos comúnmente designados para otros propósitos. Por ejemplo, navajas de afeitar o cuchillos de cualquier tamaño son estrictamente prohibidos. La presencia de un arma en el casillero, automóvil, cartera, mochila, o recipiente similar se considera en posesión del estudiante.

VIOLACIÓN DE ESCUELAS LIBRE DE ARMAS: Está prohibido traer a la escuela o poseer mientras estás en la escuela un arma por un estudiante.

(C0601-C0616, C0618-C0621, C0623-C0626)

Bajo la revisión del Código de Delaware, Título 11, sección 1457, expulsión obligatoria es requerida para la posesión de un arma de fuego. La Junta escolar local, podría modificar los términos de la expulsión en función de cada caso particular. Ofensas con armas mortales que no son armas de fuego podrían resultar en una suspensión de al menos 30 días. La Junta escolar local, podría modificar los términos de la expulsión en función de cada caso particular.

CUALQUIER VIOLACION

REQUERIDO:

- Confiscación/Registro del casillero
- Suspensión fuera de la escuela
- Contacto/Conferencia con padres/tutor legal
- Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes
- Restitución/Restauración
- Conversación/ Conferencia Restaurativa
- Contrato de conducta

OPCIONAL:

- Denegación de transportación de autobús
- Referido para una reunión de Colocación Alternativa
- Recomendación para expulsión

DESAFÍO DE LA AUTORIDAD DEL PERSONAL ESCOLAR: (S0081 o S0082) - (1)

Un rechazo verbal o no verbal de obedecer una petición razonable de un miembro del personal escolar, o rehusar identificarse cuando lo pide un miembro del personal escolar, y/o rehusar cumplir con una acción disciplinaria; o (2) una muestra de falta de respeto verbal o no verbal y/o conducta descortés hacia un miembro del personal escolar que causa una alteración substancial o interrupción material de las actividades escolares.

PRIMERA VIOLACIÓN

REQUERIDO:

- Contacto/Conferencia con padres/tutor legal
- Conversación/ Conferencia Restaurativa

OPCIONAL:

- Penalidad en la escuela
- Excluir de la clase

VIOLACIONES SUBSECUENTES

REQUERIDO:

- Contacto/Conferencia con padres/tutor legal
- Suspensión en la escuela
- Regaño

OPCIONAL:

- Excluir de la clase
- Asignación de trabajo
- Contrato de conducta
- Referido para una reunión de Colocación Alternativa

DESORDEN PÚBLICO Y/O PERTURBACIÓN GENERAL DEL PROCESO GENERAL EDUCATIVO ORDENADO: (S0091) – Conducta en el ambiente escolar que causa inconveniencia pública, molestia o alarma o crea un riesgo al: participar en peleas o tumulto violento o conducta amenazante o haciendo un ruido irrazonable o una declaración o gesto o muestra ofensiva o dirigiendo, lenguaje abusivo a cualquier persona presente. Incluye conducta que interrumpe cualquier actividad escolar o la operación ordenada de la escuela, por ejemplo, boicot, sentadas, huelgas, daño a la propiedad, etc. Además, la ley Estatal requiere que cualquier persona que interrumpe la escuela en sesión o que destruye propiedad escolar será multado \$20 o encarcelado por no más de 30 días o ambos.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión en la escuela • Sanción en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Acuerdo disciplinario 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
---	---

PERTURBACIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR: (S0171) – Cualquier mala conducta en el autobús escolar, falta de respeto al conductor, o vandalismo al autobús (VÉASE REGLAMENTOS DEL AUTOBÚS: APÉNDICE C)

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Acuerdo disciplinario • Denegación de transportación en autobús escolar • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Suspensión fuera de la escuela • Suspensión en la escuela • Sanción en la escuela 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Denegación de transportación en autobús escolar • Detención • Acuerdo disciplinario • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Contrato de Conducta

DISTRIBUCIÓN DE DROGAS Y/O ALCOHOL Y/O PARAFERNALIA DE DROGAS; USO Y/O POSESIÓN DE UNA DROGA Y/O ALCOHOL Y/O PARAFERNALIA DE DROGAS; INCLUYENDO INHALANTE; MEDICAMENTOS: USO INAPROPIADO O POSESIÓN: (C0701-C0713, D0501, D1201, D1301)

La venta, traspaso, o distribución en la escuela, en la propiedad escolar, o en eventos de pasadías o funciones escolares, de drogas o alcohol o poseer, usar, o estar bajo la influencia de alcohol, drogas, parafernalia de drogas, o cualquier sustancia o parafernalia consistente con la definición de estas sustancias o parafernalia. Posesión o uso de drogas no recetadas de cualquier tipo en el ambiente escolar está en violación del 14 DE Admin. Código 612. Esto incluye el uso ilegal de esteroides.

Incluye la posesión, uso y/o distribución de y/o intención de poseer, vender, transferir, o comprar alcohol, una droga, sustancia parecida o similar a una droga, y/o parafernalia de droga. Estar bajo la influencia de alcohol, drogas, o sustancias ilegales se considera como posesión. La presencia de alcohol, drogas, o cualquier sustancia ilegal en el casillero del estudiante, automóvil, cartera, mochila, o recipiente similar se considera como estar en la posesión de ese estudiante.

CUALQUIER VIOLACIÓN

REQUERIDO (TODO INCIDENTE):

- Confiscación/Registro del casillero
- Regaño
- Contacto/Conferencia con padres/tutores legales
- Suspensión fuera de la escuela
- Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes
- Recomendación a agencias de Servicios Sociales para involucrar al estudiante y padres en Programa(s) de Intervención o Recuperación
- Referido para una reunión de Colocación Alterna
- Conversación/ Conferencia Restaurativa

OPCIONAL:

- Recomendación para expulsión

EXPLOSIVOS: (C0622) – Posesión o detonación de aparatos explosivos, o de cualquier otro artículo que puede resultar en fuegos, quemaduras, explosiones, o humos y olores nocivos o que tienen el potencial de causar lesión, daño, o alteración (ejemplos: petardos, bombas de humo, “caps”, balizas, papel incendiario, fuegos artificiales, bengalas, munición/balas, etc.)

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes (si el artículo es ilegal o se usó para causar daño) • Suspensión fuera de la escuela • Restitución/Restauración • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanción en la escuela • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes (si el artículo es ilegal o se usó para causar daño) • Suspensión fuera de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

EXTORSIÓN: (C0141) – Para obtener o intentar obtener dinero, bienes, servicios o información de otro con el uso de violencia o la amenaza de violencia.

<p style="text-align: center;">Primaria PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Sanción en la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Referido a agencias de Servicios Sociales • Contrato de conducta 	<p style="text-align: center;">Primaria VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido a agencias de Servicios Sociales • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
<p style="text-align: center;">Secundaria PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanción en la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Referido a agencias de Servicios Sociales • Contrato de conducta 	<p style="text-align: center;">Secundaria VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido a agencias de Servicios Sociales • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

FALSA ALARMA DE INCENDIOS (S0151)/ AMENAZA DE BOMBAS/ ALTERAR ALARMAS DE FUEGO/ OTROS APARATOS DE SEGURIDAD: *Haciendo una "amenaza de bomba," activando una alarma de incendios o iniciando cualquier falsa alarma que interrumpe la actividad escolar o la operación ordenada de la escuela o el salón de clases. Se prohíbe estrictamente que estudiantes alteren los aparatos de incendios u otros aparatos de seguridad como extinguidores de fuego, luces de emergencia, instrucciones de simulacro de incendios, letreros de salida del edificio, etc. Además, la Ley Estatal requiere que cualquier persona convicta de hacer una declaración falsa sabiendo que la declaración probablemente llevará a la evacuación de la escuela o lugar de asamblea o que cause un inconveniente serio tendrá, además de una sentencia de cárcel de hasta 3 años para aquellos de 18 años o más, y hasta un año para aquellos de 17 años y menos, serán multados entre \$1,000 y \$2,500 y se requerirá un mínimo de 100 horas de servicio a la comunidad.*

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Referido a la Policía y/o Jefe de Bomberos • Formulario de informe estatal completado <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión en la escuela • Sanción en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Referido a la Policía y/o Jefe de Bomberos • Formulario de informe estatal completado • Suspensión fuera de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

DELITO DE ROBO (\$1,500 O MÁS): (D0601) - (a) Cuando una persona toma, ejerce control sobre, u obtiene propiedad de otra persona con intención de privar a esa persona de ésta o de apropiarlo; o (b) cuando una persona, en cualquier capacidad, recibe legalmente, toma, ejerce control sobre, u obtiene propiedad que es el producto de Robo y fraudulentamente convierte la propiedad para uso personal. El Robo es considerado como delito cuando el valor de la propiedad recibida, retenida, o liquidada es de \$1,500 o más o la víctima es de 62 años de edad o mayor, o un “adulto incapacitado” como definido en §3902(2) del Título 31, o una “persona con discapacidad” como definido en §3901(a)(2) de Título 12.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Restitución/Restauración <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía • Referido para una reunión de Colocación Alternativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendación para expulsión

PELEAR: (D1101) – Altercado físico agresivo entre dos o más individuos.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Sanción en la escuela • Acuerdo disciplinario • Suspensión en la escuela • Denegación de transportación • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denegación de transportación • Referido a agencias de Servicios Sociales • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
--	--

FALSIFICACIÓN: (S0321 o S0322) – Firmando o alterando falsa o fraudulentamente un documento tales como pases para el pasillo, notas para salida temprana, informes de progreso, excusas para ausencias, etc. Falsificación también incluye hacerse pasar por otro estudiante o identificándose falsamente a otros.

ALTERACIÓN DE ARCHIVOS PÚBLICOS: Deliberadamente, sin autorización válida, remover, mutilar, destruir, ocultar, hacer una aportación falsa o alterar falsamente cualquier archivo original u otro material archivado con, depositado en o de otra manera constituye un archivo de oficina pública o de un funcionario público.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de conducta • Suspensión en la escuela • Sanción en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Recomendación para expulsión
--	---

JUEGOS DEL AZAR: (S0241) - Participación en juegos de azar para dinero y/o otros artículos de valor.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exilio de la clase • Detención • Acuerdo disciplinario • Suspensión en la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
---	---

ALTERACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA/SALÓN: (S0091) – Conducta que crea distracciones, problemas o disturbios que interfieren seriamente o repetidamente con el funcionamiento efectivo del maestro, estudiante, clase o escuela.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Exilio de la clase • Sanción en la escuela • Detención • Asignación de trabajo • Restitución/Restauración • Suspensión en la escuela 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Exilio de la clase (según apropiado por la alteración del salón) <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo disciplinario • Asignación de trabajo • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Detención • Acuerdo disciplinario
--	--

HOSTIGAMIENTO: (S0104, S0105, D1001) – *Cualquier acción o declaración hecha con la intención de hostigar, molestar o alarmar a otra persona que: a) insulta, se burla, o reta a la otra persona; o b) es una causa de conducta alarmante o inquietante que no sirve ningún propósito y que está hecho de tal manera que el actor sabe que probablemente provocará una respuesta violenta o turbulenta o cause a una persona razonable a sufrir miedo, alarma o angustia.*

Incluye acciones o declaraciones (habladas o escritas) que intimidan, ofenden, o difaman la dignidad o autoestima de individuos o grupos, incluyendo el acoso. El hostigamiento sexual también se incluye en esta prohibición e incluye proposiciones sexuales inoportunas, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física inapropiada de naturaleza sexual. Hostigamiento puede incluir, pero no está limitado a, exhibir imágenes u otros artículos de una naturaleza sexual explícita, hostigamiento o abuso verbal, presión para actividad sexual, novatadas, comentarios o chistes repetidos con implicaciones degradantes, comentarios negativos/conducta contra la orientación/preferencia sexual de otro, u otra conducta inapropiada/ofensiva.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de conducta • Suspensión en la escuela • Sanción en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes 	<p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Regaño • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes

ACCIONES INFLAMATORIAS: Lenguaje, gestos o acciones que crean o que pueden crear una perturbación.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Exilio de la clase • Sanción en la escuela • Detención (grados 6-12) • Acuerdo disciplinario • Restitución/Restauración • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Exilio de la clase • Sanción en la escuela • Detención (grados 6-12) • Acuerdo disciplinario • Restitución/Restauración • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela

MERODEAR: (S0071) La presencia no autorizada de un estudiante en cualquier área de la escuela.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanción en la escuela • Acuerdo disciplinario • Suspensión en la escuela 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutores legales • Conversación/ Conferencia Restaurativa • Acuerdo disciplinario <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención (grados 6-12) • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela con la aprobación del Distrito • Referido para una reunión de Colocación Alternativa

USO INDEBIDO DE TECNOLOGÍA: (S0181) – Cualquier uso de la tecnología escolar para propósitos no autorizados como, pero no limitado a, copiar software; uso inapropiado del internet o correo electrónico; cargando software no autorizado en el disco duro; manipular las bases de datos, contraseñas, o configuraciones; o cualquier alteración o eliminación no autorizada de archivos. También incluye el uso de equipo de tecnología escolar en: solicitar, usar, recibir o enviar material pornográfico u obsceno; o acceder a correo electrónico no autorizado; o la descarga y/o instalación no autorizada de archivos; o intencionalmente hacerle daño al equipo tecnológico en el ambiente escolar; o una situación en que el estudiante perturba, daña, altera, accede, bloquea o corrompe el sistema de computadora/comunicaciones en el ambiente escolar resultando en la pérdida o corrupción de información o la habilidad de operar el sistema; o de cualquier manera perturba o degrada la infraestructura de tecnología de la escuela o el Distrito.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Contrato de conducta • Suspensión en la escuela • Sanción en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Pérdida del privilegio de usar la computadora • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Contrato de conducta • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

CONTACTO OFENSIVO: (D0801) – Intencionalmente tocar a otra persona con parte de su cuerpo o con cualquier instrumento, sabiendo que la persona probablemente le cause ofensa o inquietud a la otra persona; o intencionalmente impactar a otra persona con saliva, orina, heces, o cualquier otro fluido corporal, sabiendo que la persona probablemente le cause ofensa o inquietud a la otra persona.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Acuerdo disciplinario • Suspensión en la escuela • Sanción en la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Recomendación para expulsión • Suspensión fuera de la escuela
--	---

CONTACTO OFENSIVO DE UN EMPLEADO POR UN ESTUDIANTE: (D0802) – Contacto físico, golpear, o pegar deliberada o espontáneamente a un empleado por un estudiante hecho para intimidar, provocar, abusar, alarmar, o para poner en peligro.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Contrato de conducta • Restitución/Restauración • Restitución/Restauración si apropiado 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Referido al Equipo Basado en la Escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Restitución/Restauración • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
---	--

ACTOS DE INTIMIDAD PERSONAL: (S0108, D0101) Abrazos, besos u otros actos de cariño o intimidad inapropiados para el ambiente educativo. Esto incluye la posesión, exhibición, o uso de material pornográfico.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Sanción en la escuela • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión en la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela

PORNOGRAFÍA: (D0101) – La posesión, el compartir, o la producción de cualquier material obsceno en al ambiente escolar. (Véase “Asalto sexual,” “Contacto sexual ilegal III” y “Propuesta/Exposición indecente”)

CONDUCCION DE MANERA IMPRUDENTE: (S0121 o S0122) – Conducir cualquier vehículo en la propiedad de la escuela o mientras bajo la jurisdicción de la autoridad de la escuela con menosprecio por la seguridad de personas y/o propiedad.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Denegación del derecho de conducir <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo disciplinario • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

ASALTO SEXUAL, CONTACTO SEXUAL ILEGAL III, PROPOSICIÓN/ EXHIBICIÓN SEXUAL INDECENTE/ MALA CONDUCTA SEXUAL (S0105, C0301, C0120-C0128)

Asalto Sexual – Cualquier comportamiento sexual indeseado por el responsable quien es desconocido por la víctima o por el responsable quien es conocido por la víctima o emparentado con la víctima por sangre, matrimonio o unión civil. Comportamientos que caen bajo esta definición incluyen pero no están limitados a: hostigamiento sexual como definido en §763 de Título 11; contacto sexual como definido en §761(f) de Título 11; relaciones sexuales como definido en §761(g) de Título 11; penetración sexual como definido en §761(i) de Título 11; y abuso sexual de niños como definido en §901 de Título 10.

Contacto Sexual Ilegal III – Contacto sexual con otra persona o que causa que la víctima tenga contacto sexual con el estudiante o un tercer partido y el estudiante sabe que el contacto es ofensivo a la víctima o ocurre sin el consentimiento de la víctima.

Proposición/Exhibición Indecente – Incluye cualquier conducta y/o propuesta sexual solicitada o no solicitada.

Mala Conducta Sexual: Acto(s) de sexo consensual entre dos individuos dentro de los entornos de la escuela.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela (Grados 6-12) <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Suspensión fuera de la escuela (Grados PK-5) • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido a agencias de Servicios Sociales • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

ROBO/ATRACO: (S0111, C0137, C0138) - Tomar, ejercer control sobre, u obtener propiedad de otra persona con intención de privar a esa persona o de apropiarlo. Incluye el acto de tomar, poseer, o traspasar la propiedad a otro sin consentimiento del dueño, o tomar la propiedad personal en la posesión de otro en contra de su voluntad, acompañado por medios de fuerza o miedo.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación/Registro del casillero • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela (Grados 6-12) <p><u>OPCIONAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela (Grados PK-5) • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación/Registro del casillero • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

VIOLENCIA ENTRE PAREJAS ADOLESCENTES: (D2011) – Conducta violenta, amenazante, o controladora, incluyendo acecho como definido en 11 Del.C. §1312, que una persona usa contra otra para ganar o mantener poder o control en una relación actual o pasada. La conducta puede ocurrir en relaciones heterosexuales y relaciones del mismo sexo y en relaciones serias o casuales. (Véase “Hostigamiento”)

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa • Referido a un consejero <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de conducta • Suspensión en la escuela • Sanción en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Regaño • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Conversación/ Conferencia Restaurativa • Referido a un consejero <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

AMENAZAS TERRORISTAS: (D0901 o D0902) - (1) Una persona amenaza cometer cualquier crimen que probablemente resulte en muerte o daño serio a persona o propiedad; o (2) una persona comete un acto con intención de causar a un individuo a creer que el individuo ha sido expuesto a una sustancia que puede causar muerte individual o daño serio.

AMENAZAS TERRORISTAS – AMENAZA A LA SEGURIDAD: (D0901 o D0902) – Cuando una persona hace una declaración o declaraciones falsas: (1) Sabiendo que la declaración o declaraciones son probables a causar la evacuación del ambiente escolar; (2) sabiendo que la declaración o declaraciones son probables a causar una inconveniencia seria en el ambiente escolar; o (3) en menosprecio temerario del riesgo de causar terror o inconveniente serio en el ambiente escolar.

PRIMERA VIOLACIÓN REQUERIDO:	VIOLACIONES SUBSECUENTES REQUERIDO:
<ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Suspensión en la escuela • Detención • Sanción en la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Conversación/ Conferencia Restaurativa • Contrato de conducta <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Suspensión en la escuela • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

AMENAZA TERRORISTA DE UN EMPLEADO POR UN ESTUDIANTE: (D0901) –
Una amenaza o intento de herir o hacerle daño corporal a un empleado del distrito con o sin contacto físico.

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Restitución/Restauración • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Contrato de conducta • Recomendación para expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Restitución/Restauración • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Contrato de conducta • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Exilio de la clase

TABACO/ PRODUCTOS DE TABACO: (D1401) - Poseer, usar, dispensar, traspasar, o vender tabaco o productos de tabaco, incluyendo productos electrónicos (es decir, narguile, cigarrillos de vapor, y similar).

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación/Registro del casillero • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Detención • Referido a un consejero 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación/Registro del casillero • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa • Referido a un consejero <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Suspensión fuera de la escuela

INVASIÓN DE LA PROPIEDAD: (S0271) – La acción por un estudiante, incluyendo estudiantes suspendidos o expulsados, de estar adentro o en la propiedad de la escuela pública, sin tener una razón legítima por estar allí, y sin permiso escrito de cualquier persona autorizada para conceder dicho permiso.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto con padres/tutor legal <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Regaño escrito y advertencia 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
---	---

AUSENTISMO Y CORTAR CLASES: (S0021) – Ausencia sin autorización o razón aprobada de la escuela o clase. Escuelas seguirán la ley estatal (Código de Delaware, Título 14, §§2702-2733 Departamento de Educación de Delaware, Reglamentos Administrativos 615), Ley de la Cámara 24, y Política de la Junta del Distrito Colonial #201 como concierne cartas mandatarias, conferencias, visitas al hogar y cargos legales relacionados a ausentismo. La Política de la Junta del Distrito Escolar Colonial se puede encontrar en nuestra página cibernética www.colonial.k12.de.us.

<p style="text-align: center;">PRIMERA VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo disciplinario • Suspensión en la escuela 	<p style="text-align: center;">VIOLACIONES SUBSECUENTES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Acuerdo disciplinario • Regaño <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención (grados 6-12) • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela con aprobación del Distrito • Referido a las Cortes • Referido para una reunión de Colocación Alternativa
--	--

USO NO AUTORIZADO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN/TELÉFONOS CELULARES: (S0312 o S0311) – *El uso de aparatos de comunicación tales como, pero no limitados a, móviles o teléfonos celulares y mensáfono electrónico, por lo general no tienen lugar en el ambiente escolar. La posesión no autorizada de tales aparatos de comunicación y otros aparatos que pueden interrumpir el proceso educativo están prohibidos. Posesión se define como la exhibición o el uso de dicho aparato e incluye cualquier uso no autorizado pasivo a activo de cualquiera de sus funciones dentro del ambiente escolar.*

PRIMERA VIOLACIÓN	VIOLACIONES SUBSECUENTES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación (temporera) • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p><u>REQUIRED:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Suspensión fuera de la escuela • Confiscación <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión • Suspensión fuera de la escuela • Confiscación (temporera)

VANDALISMO/DELITO CONTRA LA PROPIEDAD: (D0301) – Un estudiante, en el ambiente escolar, intencional o imprudentemente: (1) hace daño a la propiedad tangible de otra persona o entidad; o (2) altera la propiedad tangible de otra persona para poner en peligro personas o propiedad. Incluye la destrucción o desfiguración deliberada y maliciosa de propiedad de la escuela/Distrito o la propiedad de otros. Además, Ley estatal requiere que cualquier persona que interrumpe la escuela mientras está en sesión o deliberadamente destruye propiedad escolar será multado \$20 o encarcelado por no más de 30 días o ambos.

<p>PRIMERA VIOLACIÓN REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo disciplinario • Asignación de trabajo • Suspensión en la escuela • Denegación de transportación de autobús • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes • Contrato de conducta 	<p>VIOLACIONES SUBSECUENTES REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Restitución/Restauración • Suspensión fuera de la escuela • Referido a la agencia de la Policía y/o las Cortes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignación de trabajo • Denegación de transportación de autobús • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión
---	--

VIOLACIÓN DEL CONTRATO DE CONDUCTA: (S0103) – El fracaso de un estudiante de cumplir con las provisiones de cualquier contrato de conducta entre el estudiante, sus tutores legales y la escuela.

VIOLACIONES REPETIDAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA: (S0333) – El fracaso de un estudiante de cumplir con las disposiciones de cualquier contrato de conducta entre el estudiante, sus tutores legales y la escuela.

CONSPIRACIÓN PARA VIOLAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL: Cuando dos o más personas (estudiantes o no estudiantes) conspiran para cometer una ofensa que viola la ley o el Código de Conducta Estudiantil. Está violación aplica aunque el estudiante no cometa la ofensa pero simplemente conspira o participa en la planificación/confabulación de la violación de la ley o del Código de Conducta Estudiantil.

PRIMERA VIOLACIÓN REQUERIDO:	VIOLACIONES SUBSECUENTES REQUERIDO:
<ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaño • Restitución/Restauración • Referido a un consejero • Sanción en la escuela • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto/Conferencia con padres/tutor legal • Regaño • Conversación/ Conferencia Restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Restitución/Restauración • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de conducta • Referido para una reunión de Colocación Alternativa • Recomendación para expulsión

Después de la cuarta (4ª) suspensión fuera de la escuela en cualquier año escolar, el estudiante debe ser referido al Equipo Escolar para más análisis e intervención.

El Contrato de Conducta es un acuerdo escrito de condiciones que el estudiante tiene que cumplir, que si no cumple, puede resultar en una recomendación para expulsión o un referido para una reunión de colocación alterna. Tal acuerdo está hecho por el estudiante y padre(s) con el administrador de la escuela donde el estudiante está matriculado.

Antes de declarar que el Contrato de conducta ha sido violado, el administrador escolar puede pedir un repaso por el Superintendente o designado del curso de acción apropiada para el estudiante.

La Junta de Educación será notificada de todas las recomendaciones para expulsión.

ADOPTADO POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN

4 DE AGOSTO, 1981

REVISADO:

JUNIO, 1982
AGOSTO, 1985
JUNIO, 1986
JULIO, 1990
JULIO, 1991
ENERO, 1993
JUNIO, 1993
ENERO, 1994
AGOSTO, 1994
MARZO, 1995
JULIO, 1995
FEBRERO, 1996
AGOSTO, 2014
JULIO, 2015
JULIO, 2016
JULIO, 2017
JULIO, 2018
JULIO, 2021

EDITADO:

JULIO, 1998
JULIO, 1999
JULIO, 2000
JULIO, 2001
JULIO, 2002
JULIO, 2003
JULIO, 2004
JULIO, 2005
JULIO, 2006
JULIO, 2007
FEBRERO, 2008
JULIO, 2008
JULIO, 2009
JULIO, 2010
JULIO, 2011
JULIO, 2012
AGOSTO, 2014
JULIO, 2015
JULIO, 2016
JULIO, 2017
JULIO, 2018
JULIO, 2019
MAYO, 2020
JUNIO, 2022

APÉNDICE A

RELACIONES ENTRE LA ESCUELA Y LA POLICÍA

Para asegurar que los estudiantes y padres estén conscientes de la relación entre la escuela y las agencias de la policía, los siguientes pasajes son provistos del Memorándum de Acuerdo entre la Junta de Educación del Distrito Escolar Colonial y las Agencias de Cumplimiento de la Ley en el Condado New Castle. El texto completo del acuerdo será provisto a solicitud a la oficina del Distrito Escolar.

Oficiales escolares tienen la responsabilidad de proveer por la seguridad de los estudiantes y por la seguridad de la propiedad escolar. Oficiales escolares reportarán sin demora evidencia de ofensas criminales que ocurren en el entorno escolar incluyendo incidentes que ocurren en los autobuses escolares y durante cualquier función escolar independientemente si toma lugar en o fuera de la propiedad escolar. Además, evidencia de esos crímenes que han ocurrido fuera del ambiente escolar pero que llegan al conocimiento de autoridades escolares deberán ser reportados. El Código de Delaware ordena reportar ofensas listadas en 14 Del.C., sección 4112; una multa sustancial puede ser presentada contra cualquier superintendente, director, o empleado escolar quien no somete dicho informe mandatarario.

Crímenes por los cuales un informe policial es estipulado por ley son los siguientes:

1. Delito violento, Asalto III, Conducta sexual ilegal III cometido por cualquiera en contra de un estudiante o voluntario escolar en la propiedad escolar o en una función escolar
2. Delito violento, Asalto III, Conducta sexual ilegal III cometido por cualquiera en contra de un empleado escolar en la propiedad escolar o en una función escolar
3. Posesión de una sustancia controlada o posesión de un arma o instrumento peligroso por cualquiera en la propiedad escolar o en una función escolar

Además de las ofensas listadas en la Sección A arriba, el Distrito Escolar Colonial requiere notificación a la policía por las siguientes ofensas cuando cometidas por estudiantes en la propiedad escolar o en una función escolar. Esta lista no incluye todo. Otros incidentes potencialmente serios o de naturaleza violenta también tendrán que reportarse.

- Incendio provocado
- Intento de violación sexual o violación sexual
- Allanamiento
- Extorsión
- Proposición/ Exhibición indecente (2ª ofensa)
- Conducción temeraria (2ª ofensa)
- Robo

- Entrada ilícita (2ª ofensa)
- Vandalismo (2ª ofensa)

RADICAR LOS CARGOS

En cualquier instancia en que se descubre que un estudiante, padre o tutor legal haya cometido un asalto, contacto ofensivo, amenazas terroristas, o extorsión bajo 14 Del. C., sección 4112(b) contra un empleado escolar, el Superintendente o su designado radicará cargos, sin demora irrazonable, contra el estudiante, padre o tutor legal.

APÉNDICE B

POLÍTICA DE ASISTENCIA DEL DISTRITO ESCOLAR COLONIAL

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela todos los días en la cual está en operación durante el año escolar regular a menos de que esté debidamente excusado de acuerdo a los reglamentos estatales.

Excusas reconocidas como válidas son las siguientes:

- Enfermedad del estudiante (incluyendo física, conductual y síntomas de salud mental)
- Diagnóstico y/o tratamiento médico para el bienestar físico, social, emocional y conductual y condiciones de salud mental
- Muerte en la familia inmediata; funerales de otros familiares o amigos cercanos, no debe exceder un día si es local o tres días si fuera del estado
- Enfermedad contagiosa en la casa del niño sujeto a los reglamentos de la División de Salud Pública, Departamento de Salud y Servicios Sociales
- Asuntos legales que requieren la presencia del estudiante
- Suspensión o expulsión de la escuela
- Observación de celebraciones religiosas
- Visitas aprobadas a universidades
- Actividades escolares autorizadas
- Asistencia a un compromiso cívico por año lectivo (Grados 6-12 únicamente)
- Además, el Superintendente o designado tendrá la autoridad de aprobar otras ausencias.

Además, el Superintendente o designado tendrá la autoridad de aprobar otras ausencias. Para cualquier ausencia, se requiere que estudiantes presenten una excusa por escrito firmada por un padre/ tutor legal. Estas excusas se guardarán en el archivo durante el año escolar actual. Una validación de un médico puede que sea requerida en cualquier momento. Padres/ tutores legales de estos estudiantes pueden estar sujetos a las sanciones legales del Código de Delaware. Escuelas tomarán acción sobre las ausencias no excusadas incluyendo, pero no limitado a, comunicaciones por escrito, visitas al hogar, conferencias requeridas con los padres/ tutor legal, y referido del padre y/o estudiante para enjuiciamiento.

Estudiantes tendrán la oportunidad de completar trabajo perdido durante todas sus ausencias excusadas y suspensión extendida, excepto ausencias por expulsión. Ya que la asistencia está relacionada estrechamente con rendimiento, escuelas harán un intento razonable de contactar padres/tutores legales sobre las ausencias y usarán cualquier recurso disponible dentro del distrito escolar y la comunidad para asegurar buena asistencia.

Aviso oficial sobre la acumulación de ausencias se les dará a los padres/tutores legales periódicamente; al nivel mínimo, estos avisos acompañarán la tarjeta de calificaciones.

APÉNDICE C

CONDUCTA DE ALUMNOS DURANTE TRANSPORTACIÓN

Las siguientes reglas pueden ser ejecutadas solo con la cooperación de cada persona involucrada con transportación. Cumplimiento con estas reglas asegurarán seguridad, llegadas y salidas a tiempo de los autobuses, y actitudes apropiadas de parte de los alumnos. Buena ciudadanía será fomentada. Violaciones de estas reglas puede resultar en la suspensión del privilegio de viajar en el autobús.

- A. Alumnos deberán obedecer al conductor sin demora y ser cortés con él/ella y con sus condiscípulos. El conductor está a cargo del autobús y los alumnos y tiene la autoridad de un maestro de salón.
- B. Alumnos tienen que estar a tiempo. El autobús tiene un horario y no puede esperar por aquellos que están tarde.
- C. Alumnos nunca deben pararse ni jugar en la calle mientras esperan el autobús.
- D. Antes de abordar el autobús, alumnos deberán mantener una distancia segura mientras está en movimiento.
- E. Alumnos deberán entrar al autobús sin apiñarse o molestar a otros y deberán ocupar sus asientos inmediatamente.
- F. Alumnos no deberán tratar de subirse o bajarse del autobús cuando está en movimiento. Cuando están en el autobús deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detiene completamente.
- G. Alumnos deberán permanecer fuera del asiento del conductor y recordar que conversación innecesaria con el conductor está prohibida mientras el autobús está en movimiento.
- H. Alumnos deberán seguir todas las prácticas de seguridad de carreteras de acuerdo a las leyes de Delaware. Deberán caminar en el lado izquierdo de la calle en dirección al tránsito cuando yendo o viniendo del autobús o hacia la parada del autobús por la carretera. Antes de cruzar la calle para subirse al autobús o después de bajarse del autobús, pueden cruzar solo cuando el tránsito haya parado y el conductor haya dado una señal audible de permiso. Deberán cruzar al frente del autobús con distancia suficiente para que el conductor los pueda ver en todo momento.
- I. Al cruzar la calle o carretera en cualquier momento, alumnos deberán mirar hacia la derecha y la izquierda, y entonces CAMINAR- no correr.
- J. Fuera de conversación regular en un tono normal, se observará la conducta del salón de clase cuando viajando en el autobús.
- K. Alumnos no deberán gritarles a los transeúntes. No deberán abrir las ventanas sin permiso del conductor ni sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas.
- L. Alumnos no deberán salir del autobús sin el consentimiento del conductor, excepto al llegar a su parada de autobús regular o a la escuela.
- M. Alumnos deberán ayudar a mantener el autobús limpio, higiénico, y ordenado. No deberán dañar ni abusar el equipo.

- N. No se permite que los alumnos fumen mientras están en el autobús.
- O. Alumnos no deberán usar lenguaje vulgar mientras están en el autobús.
- P. Alumnos no deberán arrojar artículos de cualquier tipo adentro, afuera o alrededor del autobús.
- Q. Alumnos no deberán comer ni beber mientras están en el autobús.
- R. Otras formas de mala conducta que no serán toleradas son actos como, pero no limitados a, exhibición indecente, gestos obscenos, y escupir.
- S. Alumnos deberán comportarse cuando están en el autobús de tal manera que no distraigan al conductor del autobús de su trabajo de conducir.

APÉNDICE D

Entrenamiento para la Prevención de Suicidio

El Distrito Escolar Colonial reconoce el problema serio de suicidio de jóvenes y reconoce que brindar esta política para las escuelas y distritos relacionado al reconocimiento y prevención de suicidio de jóvenes es muy importante. El Distrito también reconoce que el suicidio de jóvenes es un asunto complejo, el cual no puede ser abordado solamente por los distritos y escuelas. Esta Política de Prevención de Suicidio (Número de Política: 297) cumple con los requisitos de 14 Del.C. 4142, relacionado a la Prevención de Suicidio.

Entrenamiento para la Prevención de Suicidio

Entrenamiento para la Prevención de Suicidio para Empleados de Escuelas Públicas

Cada empleado de escuela pública del Distrito participará en por lo menos un entrenamiento combinado cada año para un total de noventa (90) minutos en la prevención de suicidio. Los materiales de entrenamiento serán basados en la evidencia y desarrollados y/o aprobados por el Departamento de Educación, Departamento de Salud y Servicios Sociales y el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias. Cualquier entrenamiento en servicio requerido por esta sección será provisto dentro del año escolar contratado como provisto en 14 Del.C. 1305 (e).

Programa para la Prevención de Suicidio

El Distrito desarrollará un Programa para la Prevención de Suicidio. Los componentes del Programa para la Prevención de Suicidio pueden variar para abordar las necesidades de diferentes niveles de grados. Cada escuela establecerá un comité el cual es responsable para coordinar el programa para la prevención de suicidio dentro de la escuela. Esto puede ser abordado a través de un comité que existe actualmente en la escuela.

Reportes Confidenciales y Anónimos

El personal escolar deberá seguir los "Procedimientos de Intervención de Crisis para Amenazas de Suicidio" para proveer reportes confidenciales y anónimos de un estudiante mostrando las señales de advertencia de suicidio. El documento delineando el proceso será mantenido por el director o miembro del personal designado por el director y una copia se enviará a la Oficina de Servicios para el Estudiante. Al mínimo, se cumplirá con cualquier regla de privacidad, incluyendo cualquiera de las provisiones de Derechos y Privacidad Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguro de Salud (HIPPA, por sus siglas en inglés).

Procedimientos para comunicación entre miembros del personal escolar y profesionales médicos quienes están involucrados en tratar a los estudiantes por preocupaciones de suicidio.

Para un estudiante quien no ha llegado a la edad de 18 años, formularios de Divulgación de Información deberán ser firmados por los padres, tutor legal, o un cuidador familiar para que el doctor o profesional de salud de cuidado primario pueda comunicarse con el personal escolar acerca de cualquier tratamiento del estudiante.

No obstante de lo que precede, comunicaciones entre profesionales de salud y personal escolar acerca de cualquier tratamiento del estudiante puede ocurrir para cualquier estudiante de 14 años o mayores quien ha provisto consentimiento para tratamiento voluntario ambulatorio de acuerdo con 16 DEL. C. 5003. De acuerdo con las directrices de HIPPA y FERPA, las autorizaciones de divulgación serán firmadas antes de que la comunicación pueda ocurrir. Comunicaciones sin autorizaciones firmadas pueden ocurrir en situaciones de emergencia de acuerdo con los reglamentos y directrices de HIPPA y FERPA.

- Si un padre rehúsa firmar un formulario de autorización de divulgación, la escuela repasará esta política con ellos, explicando las razones por las cuales la autorización de divulgación sería ventajosa para el estudiante.
- Evaluaciones de emergencia pueden ser obtenidas de los departamentos de emergencia; un profesional de salud licenciado; un doctor; o enfermera practicante; o del Servicio de Respuesta Móvil a la Crisis de Prioridad de Niños si el estudiante es menor de 18 años, o del Servicio Móvil a la Crisis para Adultos si el estudiante tiene entre 18 - 21 años de edad.

Publicación de la Política de Prevención de Suicidio

El Distrito publicará esta Política de Prevención de Suicidio en todos los manuales de estudiantes y personal y en la página cibernética del Distrito.

Restricciones de Represalias

Ningún empleado, voluntario escolar, o estudiante sufrirá represalias por reportar un estudiante que se cree que pueda estar demostrando las señas de advertencia de suicidio.

APÉNDICE E

Civilidad en el lugar de empleo

Expectativas

- Comportamiento civil requiere que ambas personas se tratan una a la otra con respeto y cortesía.
- Se requiere y espera que los empleados y estudiantes se traten unos a otros y a los miembros del público con respeto, cortesía y dignidad.
- Se espera que todos los miembros del público interactúen y se comuniquen con los empleados del distrito y voluntarios con respeto y cortesía.
- Dentro del lugar de empleo en Colonial, se prohíbe que empleados, voluntarios y miembros del público usen lenguaje obsceno por escrito o hablado; epítetos raciales o cualquier otro lenguaje grosero, ofensivo o degradante.

Violaciones

Se alienta a empleados, voluntarios o miembros del público quienes creen que la política de civilidad o sus procedimientos han sido violentados, a reportar la violación a un administrador. Los reportes serán investigados minuciosamente, con respecto a procedimientos del debido proceso y derechos de privacidad. Acción administrativa apropiada será tomada si, al cabo de la investigación, se determina que un empleado, voluntario o miembro del público ha violado la política de civilidad. Estas acciones podrían incluir pero no se limitan a varias acciones disciplinarias, destitución del voluntario o prohibición a un miembro del público para estar en propiedad del distrito.

Lineamientos para Empleados para el Manejo de Comportamiento Descortés

- Los administradores deberán instruir y guiar a los empleados y voluntarios en lo siguiente de toparse con comportamiento descortés:
- Mantener la calma – no reaccione ante la descortesía.
- Decirle a la persona que se muestra descortés que usted está ofendido y pedirle que se comporte o hable más cortésmente.
- Si el lenguaje o comportamiento no se detiene, decirle al individuo que le va a otorgar tiempo para calmarse antes de continuar con la reunión, conversación, llamada telefónica, etc.

- Si la persona no se calma, ofrecer reprogramar la reunión/conversación en otro momento y terminar el encuentro de manera educada.
- Inmediatamente reportar el comportamiento descortés con su supervisor inmediato.
- Si la persona se muestra agresiva o físicamente amenazante, retírese del área inmediatamente y busque ayuda.
- Luego del incidente, tome tiempo para escribir todo lo que pueda sobre el incidente incluyendo palabras exactas y testigos.

ÍNDICE

Estudiantes adultos	30
Programas alternativos	45
Asistencia	12-13, 25-30, 90
Reglas del autobús	91-92
Suspensión del autobús.....	45
Violaciones del código	50
Uso de computadoras.....	23-24, 75
Currículo	9-10
Definiciones	52-55
Acciones disciplinarias	56-86
Vestimenta	15-16
Drogas y Alcohol.....	54-55, 66
Expulsión	46-47
Libertad de expresión	13
Calificaciones	10-11
Quejas	17, 31-42
Conducta fuera de la escuela.....	6, 62
Relaciones con la policía.....	88-89
Registro e incautación.....	16-17
Gobierno estudiantil	14
Suspensión.....	42-45
Armas	62

ESCUELAS DEL DISTRITO COLONIAL

Escuela	Director	Dirección	Ciudad, Estado, Código Postal	Teléfono
Primaria Carrie Downie	Kristina Lamia	1201 Delaware Street	New Castle, DE 19720	302-323-2926
Primaria Castle Hills	Kerri Campbell	502 Moores Lane	New Castle, DE 19720	302-323-2915
Programa Virtual Colonial	Lindsay DiEmidio	200 E. Roosevelt Avenue	New Castle, DE 19720	302-323-2901
Centro Pre Kinder Colwyck	Katrina Daniels	12 Landers Lane	New Castle, DE 19720	302-429-4085
Primaria Eisenberg	David Distler	27 Landers Lane	New Castle, DE 19720	302-429-4074
Intermedia George Read	Nicholas Wolfe	314 E. Basin Road	New Castle, DE 19720	302-323-2760
Intermedia Gunning Bedford	William Johnston	801 Cox Neck Road	New Castle, DE 19720	302-832-6280
Escuela Leach	Virginia Schreppler, Ed.D.	10 Landers Lane	New Castle, DE 19720	302-429-4055
Intermedia McCullough	Hyacinth Lewis	20 Chase Avenue	New Castle, DE 19720	302-429-4000
Primaria New Castle	TeRay Ross	903 Delaware Street	New Castle, DE 19720	302-323-2880
Primaria Pleasantville	Renee Griffith	16 Pleasant Street	New Castle, DE 19720	302-323-2935
Primaria Southern	Richard Bryson, Jr.	795 Cox Neck Road	New Castle, DE 19720	302-832-6300
Primaria Wilbur	Beth Howell	4050 Wrangle Hill Road	Bear, DE 19701	302-832-6330
Secundaria William Penn	Lisa Brewington	713 E. Basin Road	New Castle, DE 19720	302-323-2800
Primaria Wilmington Manor	Lindsay DiEmidio	200 E. Roosevelt Avenue	New Castle, DE 19720	302-323-2901

OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO COLONIAL

Número Principal			302-323-2700
Oficina del Superintendente	Jeffrey Menzer, Ed.D	Superintendente	302-323-2710
	Nneka Jones, Ed.D.	Superintendente Auxiliar	302-323-2710
	Emily Falcon	Directora General y Financiera	302-323-2729
Recursos Humanos	Holly Sage	Directora Ejecutiva	302-323-2712
Currículo e Instrucción	Sherrie Clark	Directora	302-323-2726
Salud y Bienestar	Jon Cooper, Ed.D.	Director	302-323-2872
Servicios de Nutrición	Amanda Nask	Supervisora	302-323-2743
Director de Operaciones	Andrew Moffett	Director	302-323-2700
División de Escuelas	Jeffory Gibeault	Director	302-323-2716
	Janissa Nuneville	Directora	302-323-2716
Servicios al Estudiante	Nicole Markey	Directora	302-323-2872
Talento y Desarrollo	Jennifer Alexander, Ed.D.	Directora	302-323-2712
Transportación	Marc Emerick	Supervisor	302-323-2851